NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1.995, 489 y 443 de 1.998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PUBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO		
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	9	
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	9	

5 FIRMA DEL SERVIDOR PUBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ○ NO ◉ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTICULO 5o. DE LA LEY 190/95).

JOSE ENRIQUE VILLAZON

FIRMA DEL SERVIDOR PUBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

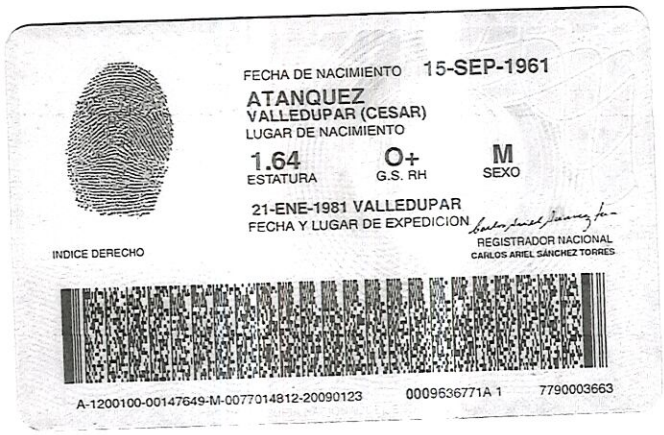
NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 77.014.812
VILLAZON
APELLIDOS
JOSE ENRIQUE
NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 15-SEP-1961
ATANQUEZ
VALLEDUPAR (CESAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.64 ESTATURA
O+ G.S. RH
M SEXO

21-ENE-1981 VALLEDUPAR
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1200100-00147649-M-0077014812-20090123 0009536771A 1 7790003663

Valledupar, 30 de junio de 2023

Señor:
JAIME LUIS ARIAS RAMIREZ
Gobernador del Cabildo Indígena del Resguardo Kankuamo

Asunto: Revisión página Web Procuraduría, Contraloría, Policía Nacional.

Una vez verificada en las paginas Web, tal como lo dispone el Decreto – Ley N° 019 del 10 enero del 2012de 2012 y el articulo 248 de la Constitución Política de Colombia, por parte de la entidad contratante. Mediante la presente me permito emitir concepto de viabilidad relacionado con la señora JOSE ENRIQUE VILLAZON identificada con la cedula de ciudadanía N° **77014812** de Valledupar, según se describe a continuación derivado de las páginas oficiales de los órganos de control y del Ministerio de Defensa Nacional Policía Nacional.

Procuraduría: No registra antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y perdidas de investidura vigentes a la fecha de iniciación de contrato, según certificado ordinario N° **225066955**

Contraloría: Que revisado el sistema de información del boletín de responsables fiscales "SIBOR" NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL. Código de verificación N° 77014812230613142350

Ministerio de Defensa, Policía Nacional: De acuerdo con la consulta en línea de antecedentes y requerimientos judiciales, la Policía Nacional informa que dicho ciudadano "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON ALS AUTORIDADES JUDICIALES".

Medidas Correctivas: De acuerdo con el registro de validación N° **66113411**, la persona "NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR".

En tal sentido el contratista se encuentra apto para celebrar contrato con esta entidad, teniendo en cuenta que cumple con todos los requisitos legales exigidos por las normas contractuales en Colombia.

Cordialmente,

SHIRLY ARIAS
Coordinadora Área Jurídica
Cabido indígena Resguardo Kankuamo

Cabildo Indígena
del RESGUARDO KANKUAMO
Sierra Nevada de Santa Marta
NIT: 900 060 191 - 1
Valledupar, Cesar, Colombia.

GOBERNANDO EN UNIDAD

El SUSCRITO GOBERNADOR DEL CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO KANKUAMO

CERTIFICA

Que el señor **JOSE ENRIQUE VILLAZON**, identificado con cedula de ciudadanía N° 77.014.812 de Valledupar, es Miembro del Consejo Local de Mayores de la comunidad de Rio Seco (Makumake) perteneciente al Resguardo Indígena Kankuamo, desde el 01 de febrero del 2015 hasta la fecha, cumpliendo con observancia y buena conducta las siguientes funciones.

- Nombrar al fiscal de la comunidad
- Mediar y decidir en concertación con el cabildo menor los conflictos que se generen al interior de la comunidad.
- Elegir a los representantes al consejo de mayores general.
- Asesorar permanentemente el trabajo del cabildo menor.
- Exigir informes periódicos a los delegados del consejo general de mayores.
- Legislar y administrar la justicia propia en la comunidad.
- Generar espacios para el intercambio de saberes y fortalecimiento de la identidad cultural del pueblo Kankuamo.

Se expide esta certificación a solicitud del Interesado.

Para mayor constancia se firma a los 16 días del mes de junio de 2023.

JAIME LUIS ARIAS RAMÍREZ
GOBERNADOR DEL PUEBLO KANKUAMO

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Interior

EL(LA) SUSCRITO(A) COORDINADOR(A) DEL GRUPO DE INVESTIGACION Y REGISTRO DE LA DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS, ROM Y MINORIAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

HACE CONSTAR

Que consultado el sistema de información indigena de Colombia (SIIC), se registra el Resguardo Indígena KANKUAMO en las bases de datos de esta Dirección.

Que consultado el auto-censo sistematizado y aportado por el Resguardo Indígena KANKUAMO, se registra el Señor (a): JOSE ENRIQUE VILLAZON, identificado (a) con CC y número de documento: 77014812, en el(los) censo(s) del(los) año(s) 2014, 2017, 2021, 2022.

Se expide en Bogotá D.C., al(os) 10 día(s) del mes 7 del año 2023.

La presente información se emite conforme a los registros que al día de hoy reposan en el Sistema de Información Indígena de Colombia

ELKIN DANIEL VALLEJO RODRIGUEZ
Coordinador(a) Grupo Investigación y Registro

Url Verificación

Cualquier aclaración adicional sobre el presente documento favor escribir al correo siidecolombia@mininterior.gov.co

Este Certificado Consta De 01 Hoja(s), y su generación es totalmente gratuito.

RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO
Sierra Nevada de Santa Marta - Valledupar - Cesar NIT: 900574999-7

GOBERNANDO EN UNIDAD

EL SUSCRITO GOBERNADOR DEL CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO KANKUAMO

CERTIFICA

Que **JOSE ENRIQUE VILLAZON**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 77.014.812 de Valledupar – Cesar, Es Indígena perteneciente al Resguardo Indígena Kankuamo, es avalado para hacer parte del equipo del proyecto: IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES TRADICIONALES, CULTURALES Y ORGANIZATIVAS EN EL DIRECCIONAMIENTO DE LOS MANDATOS DEL V CONGRESO PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA UNIDAD PARA LA PAZ EN EL RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO.

Esta certificación se expide a solicitud del interesado.

Para mayor constancia se firma a los veintisiete (27) días del mes de junio del año 2023.

Atentamente,

JAIME LUIS ARIAS RAMIREZ
Gobernador Pueblo Kankuamo

Casa Indígena. Avenida Hurtado. TELEFAX (5) 5898114. Municipio de Valledupar Cesar Colombia
E-mail: organizaciónkankuama@hotmail.com

DIAN
POR UNA COLOMBIA MAS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 02 Actualización

4. Número de formulario 14755556299

(415)7707212489984(8020) 000001475555629 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
7 7 0 1 4 8 1 2	5	Impuestos y Aduanas de Valledupar 2 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión iliquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	7 7 0 1 4 8 1 2	1 9 8 1 0 1 2 1

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cesar 2 0	Valledupar 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
VILLAZON		JOSE	ENRIQUE

Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cesar 2 0	Valledupar 0 0 1

41. Dirección principal
CORR RIO SECO

42. Correo electrónico JOSEVILLAZON77@GMAIL.COM

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 2 7 4 3 2 4 4 9	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
0 1 1 1	1 9 8 8 1 1 1 7	8 2 9 9	2 0 2 1 0 5 0 5				6 1 1 1	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4 9																									

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores						
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2021 - 05 - 05 / 11 : 08: 14

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre CARREÑO PEÑARANDA MADELEINE
985. Cargo Gestor I

Fecha generación documento PDF: 05-05-2021 11:09:02AM

Banco de Bogotá

EL BANCO DE BOGOTA

INFORMA:

Que la persona JOSE ENRIQUE VILLAZON identificado(a) con CC 77014812 está vinculado(a) al BANCO DE BOGOTA a través de la CTA AHORROS No. 863136594 desde el 07 de abril de 2021, este producto se encuentra Vigente.

Esta información es confidencial, no es una recomendación de negocio y se suministra sin responsabilidad del banco, se expide el 14 de junio de 2023, a solicitud del interesado, con destino a quien interese.

Atentamente,

Olga Yanira Otálora Guerrero

Gerencia de Soluciones para el Cliente

Banco de Bogota

Cabildo Indígena
del RESGUARDO KANKUAMO
Sierra Nevada de Santa Marta
NIT: 900 060 191 - 1
Valledupar, Cesar, Colombia.

GOBERNANDO EN UNIDAD

EL SUSCRITO GOBERNADOR Y REPRESENTANTE LEGAL DEL CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO KANKUAMO

Certifica:

Que JOSE ENRIQUE VILLAZON identificado con Cedula de Ciudadanía No. 77.014.812, se desempeña en el marco del derecho propio del Pueblo Kankuamo, como miembro del Consejo de Mayores regional de la comunidad de Makumake Resguardo Indigena Kankuamo, en el periodo comprendido desde 1 de febrero de 2015 hasta la fecha.

Se expide esta certificación a solicitud del interesado

Para mayor constancia se firma el día veintinueve (29) de mayo de 2023

JAIME LUIS ARIAS RAMIREZ
Gobernador Pueblo Kankuamo

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 13 de junio de 2023, a las 14:23:50, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	77014812
Código de Verificación	77014812230613142350

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:27:33 PM horas del 13/06/2023, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **77014812**
Apellidos y Nombres: **VILLAZON JOSE ENRIQUE**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 225066955

WEB
14:24:52

Bogotá DC, 13 de junio del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JOSE ENRIQUE VILLAZON identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 77014812:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

ATRAPIK	ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES INDIGENAS DEL PUEBLO KANKUAMO – ATRAPIK NIT:901290287-8

CONTRATO CIVIL DE PRESTACION DE SERVICIOS - No. 001 DEL 2023	
OBJETO:	Prestación de servicios de apoyo, para ejercer como Coordinador de actividades en el marco del Proyecto Inversión No. SGP-RIK-02-A-061-2023, denominado: "Implementación De Acciones Tradicionales, Culturales Y Organizativas En El Direccionamiento De Los Mandatos Del V Congreso Para La Consolidación De La Unidad Para La Paz En El Resguardo Indígena Kankuamo".
ENTIDAD:	Asociación De Autoridades Tradicionales Del Pueblo Indígena Kankuamo-Atrapik
NIT:	901290287-8
CONTRATISTA	FARITH FERNANDO FUENTES ALVARADO C.C No 1.065.646.975 de Valledupar.
VALOR:	Veinte nueve millones De pesos M/CTE ($29.000.000)
PLAZO:	Seis (06) meses

Entre los suscritos a saber: **DANNA LISETTE PALENCIA MAESTRE**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.149.195.356 de Valledupar, actuando en nombre y representación legal de la **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL PUEBLO INDIGENA KANKUAMO-ATRAPIK** Entidad Sin Ánimo de Lucro, legalmente constituida e inscrita en la Cámara de Comercio de Valledupar, con NIT No. 901290287-8, con domicilio en Valledupar – Cesar quien para los efectos de este contrato se denominará ATRAPIK, por una parte y por la otra **FARITH FERNANDO FUENTES ALVARADO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.065.646.975; quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, por otra parte, hemos convenido celebrar el siguiente **CONTRATO CIVIL DE PRESTACION DE SERVICIOS** previas las siguientes consideraciones: **A). ATRAPIK** suscribió con el **RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO,** el CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. CA – 007 – DEL 2023 cuyo objeto es: Aunar esfuerzo para la ejecución del proyecto inversión No. SGP-RIK-02- A-061-2023, denominado: implementación de acciones tradicionales, culturales y organizativas en el direccionamiento de los mandatos del v congreso para la consolidación de la unidad para la paz en el resguardo indígena kankuamo."; B) Que de conformidad con lo previsto en el referido convenio; **ATRAPIK** le corresponde ejecutar el componente No 4 que corresponde a la contratación del equipo Humano de apoyo a la ejecución del proyecto. **C).** Para ello debe contratar personal idóneo conforme al proyecto el cual estable la necesidad de contar con un miembro del Pueblo indígena Kankuamo, con formación en el proceso cultural y de Gobierno Propio, del Pueblo Kankuamo, Conocedor de los procesos políticos organizativos y de fortalecimiento del gobierno propio. **D).** En razón de lo anterior, se deja expresa constancia que una vez verificada la necesidad de contratación y de acuerdo a los procedimientos de elección propia basados en el principio de la autonomía de los pueblos indígenas, EL CONTRATISTA cuenta con el aval por parte de las Autoridades Indígenas del Pueblo kankuamo para ser contratado. **E).** Teniendo en cuenta lo anterior, se considera viable la suscripción del presente contrato, el cual se rige por el Código Civil, Código de Comercio, Constitución Nacional y las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** Prestación de servicios de apoyo, para ejercer, como

Coordinador de actividades en el marco del Proyecto Inversión No. SGP-RIK-02-A-061-2023, denominado: implementación de acciones tradicionales, culturales y organizativas en el direccionamiento de los mandatos del V congreso para la consolidación de la unidad para la paz en el Resguardo Indígena Kankuamo. **CLAUSULA SEGUNDA. TÉRMINO. -** El presente contrato tendrá una vigencia de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de su firma. **CLASULA TERCERA. TERMINACION DEL CONTRATO.-** El presente contrato se podrá dar por terminado en los siguientes eventos: a) Por vencimiento del plazo pactado en el contrato y señalado en la cláusula segunda de este documento; b) Por mutuo acuerdo entre las partes; c) Cuando cualquiera de las partes así lo considere y notifique a la otra parte de tal decisión por escrito, con una antelación no inferior a ocho (8) días; d) Por incumplimiento del contrato por parte de **EL CONTRATISTA;** e) Por fuerza mayor o caso fortuito; f) Por imposibilidad económica de **ATRAPIK** para continuar con el contrato; g) Por imposibilidad de **ATRAPIK** al desarrollar su objeto social; h) Por terminación del contrato que **ATRAPIK** tiene con el Resguardo Indígena kankuamo ; k) Por las demás causales estipuladas en la Ley. **CLAUSULA CUARTA. CUANTIA. -** La cuantía de este contrato para todos sus efectos legales, asciende a la suma de VEINTE NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($29.000.000). **CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.- UN PRIMER** pago por valor de: CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.800.000); Previa presentación de un plan de trabajo y cronograma de actividades para la ejecución del contrato, para lo cual deberá presentar cuenta de cobro y aportes de seguridad social, previo visto buena de la supervisión y **CUATRO** Pagos mensuales por el valor de: CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.800.000); Previa presentación de informe mensual de actividades y anexos de los productos conforme al plan de trabajo, para lo cual deberá presentar cuenta de cobro y aportes de seguridad social, previo visto bueno de la supervisión y **UN PAGO** final por valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 5.000.000) a la presentación de un informe final de actividades conforme al plan de trabajo, para lo cual deberá presentar cuenta de cobro y aportes de seguridad social, previo visto buena de la supervisión **PARÁGRAFO PRIMERO. EL RESGUARDO** hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO. -** Queda entendido que la forma de pago de que trata esta cláusula corresponde a la prestación efectiva y real del servicio prestado. En caso de que **EL CONTRATISTA** no cumpla con la prestación en los términos indicados en este contrato o el contrato se dé por terminado anticipadamente, sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional. **CUARTA DURACIÓN. -** El plazo de ejecución del objeto contractual será de seis (06) meses, contados desde el 30 de junio hasta el 30 de diciembre de 2023 **CLAUSULA SEXTA. LUGAR DE LA PRESTACION DEL SERVICIO- El CONTRATISTA** tendrá como lugar de ejecución, el Resguardo Indígena Kankuamo y los lugares a los que le corresponda desplazarse de acuerdo con el cumplimiento y desarrollo del Contrato **CLAUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DE ATRAPIK.**- Además de las obligaciones generales derivadas del presente contrato, **ATRAPIK** se obliga: a) Pagar por concepto de honorarios cumplidamente a **EL CONTRATISTA** por la prestación de sus servicios en la ejecución del contrato; b) Prestarle toda la colaboración que solicite **EL CONTRATISTA** independiente para darle cumplimiento al contrato, facilitando todos los recursos e implementos que éste requiera; c) Capacitar, asesorar y realizar el seguimiento a la labor realizada por el contratista. **CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA** se obliga para con **ATRAPIK** a: 1. Coordinar técnica, administrativa y metodológicamente las actividades del equipo de trabajo en el marco de la ejecución del proyecto. 2. Coordinar, articular con el equipo técnico designado la planeación técnica, operativa de cada una de las actividades. 3. Convocar y asistir a los encuentros de planeación, seguimiento y evaluación del proyecto. 4. Coordinar la ejecución de las diferentes

actividades contempladas en el Proyecto. 5. Establecer cada uno de los lineamientos técnicos para el diseño de los instrumentos y herramientas para la recolección de información y productos a entregar en el marco del proyecto. 6. Articular y concertar con las estructuras de gobierno del Pueblo Kankuamo los avances, desarrollo y cumplimiento del objeto del proyecto. 7. Gestionar, coordinar y realizar la entrega oportuna de los diferentes productos establecidos en el respectivo proyecto. 8. Elaborar los informes técnicos parciales y/o de avance, final, así como aquellos que sean requeridos tanto por las autoridades del Pueblo Kankuamo, según el establecido en el marco del proyecto. 9. Hacer seguimiento a la ejecución de los contratos del personal técnico del proyecto y verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales de los mismos. 10. Todas las que sean asignadas por las Autoridades indígenas Kankuamo para el cumplimiento del objeto del proyecto. **PARÁGRAFO PRIMERO: PRODUCTOS:** 1). Revisión y entrega de información de la puesta en marcha de las proyecciones definidas en cumplimiento a los procesos culturales y tradicionales. 2). Apoyar la entregar de un documento general que recoja los lineamientos espirituales y tradicionales para fortalecer la gobernabilidad del Pueblo Kankuamo. 3). Apoyar la construcción y entrega de un documento que contenga la puesta en marcha de los mandatos del V Congreso del Pueblo Kankuamo. 4). Apoyar la compilación de información para la entrega de las rutas, procedimientos o plan de acción de los mandatos. 5). Construir y entregar un documento con las diferentes orientación y análisis políticos-organizativos y culturales de las distintas instancias de gobierno del Pueblo Kankuamo. 5). Revisión y análisis de la información donde se evidencie la articulación de las distintas comisiones y demás órganos de gobierno. 6) Elaborar y entregar un informe general del desarrollo del proyecto y el impacto de este en las comunidades de acuerdo con los objetivos establecidos. **CLAUSULA NOVENA. CONCRECION DE DERECHOS.- EL CONTRATISTA** después de tener suficiente información sobre el sitio donde se va a ejecutar su contrato y de conocer sus características, así como todas las especificaciones y demás detalles de lo que tiene que realizar, se obliga a cumplir con todos los compromisos que adquiere por medio del presente contrato, y actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con **ATRAPIK** ni con el Resguardo Indígena kankuamo de la Sierra Nevada y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de **ATRAPIK** y al pago de lo estipulado por la prestación del servicio. Las partes pactan expresamente que el cumplimiento de algún horario y la realización de trabajos en las instalaciones de **ATRAPIK** no despojan **AL CONTRATISTA** de su independencia, pues constituyen previsiones para la prestación adecuada del servicio contratado. **EL CONTRATISTA** no tendrá ningún derecho distinto al pago de los valores aquí pactados. Los derechos y obligaciones del CONTRATISTA están estrictamente a las cláusulas, condiciones y anexos del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA. - CONDICION DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** declara que no se considera, para ningún efecto, regido por el contrato laboral, ni como trabajador de **ATRAPIK** ni que le serán aplicables las cláusulas del reglamento de personal interno de **ATRAPIK.** En consecuencia, no tendrá ningún vínculo laboral con **ATRAPIK.** Por consiguiente, **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a prestaciones sociales, subsidios, indemnizaciones o pensiones por parte de **ATRAPIK. CLAUSULA UNDECIMA. SEGURIDAD SOCIAL. -** Los gastos de la seguridad social de **EL CONTRATISTA** correrán por su cuenta y riesgo y de antemano **ATRAPIK** conmina a **EL CONTRATISTA** para que se afilie a cualquier entidad que preste dichos servicios en el evento que **EL CONTRATISTA** no los tenga contratados. De igual manera, queda plenamente claro que el no pago de la Seguridad Social es causal para dar por terminado el presente contrato por parte de **ATRAPIK. CLAUSULA DUODECIMA. -CESION: EL CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. CLAUSULA PENAL. -** El incumplimiento del contrato

por parte de **EL CONTRATISTA** ocasionará una pena a favor de **ATRAPIK**, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, de acuerdo con lo regulado en el artículo 1592 del Código Civil. . Para la imposición de multas La Entidad deberá realizar el procedimiento señalado en el inciso 2º del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, habrá lugar al pago de una sanción pecuniaria a cargo de éste, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, suma que se tendrá como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que sufra EL RESGUARDO por el incumplimiento **CLAUSULA DECIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL. -** Para todos los efectos legales, el domicilio del presente contrato es en el corregimiento de Atánquez – Municipio de Valledupar. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. ACEPTACION. - ATRAPIK** Y **EL CONTRATISTA** aceptan todas y cada una de las cláusulas señaladas en el presente contrato y dejan sin efecto cualquier otro contrato, documento o convención que se haya efectuado con anterioridad, por tanto lo firman de conformidad a los treinta (30) días del mes de junio del 2023.

DANNA LISETTE PALENCIA MAESTRE
Representante Legal

FABIOLA FUENTES ALVARADO
Contratista

RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO
Sierra Nevada de Santa Marta - Valledupar - Cesar NIT: 900874992-7

GOBERNANDO EN UNIDAD

EL SUSCRITO GOBERNADOR DEL CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO KANKUAMO

CERTIFICA

Que **FARITH FERNANDO FUENTES ALVARADO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.065.646.975 de Valledupar – Cesar, Es Indígena perteneciente al Resguardo Indígena Kankuamo, es avalado para hacer parte del equipo del proyecto: IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES TRADICIONALES, CULTURALES Y ORGANIZATIVAS EN EL DIRECCIONAMIENTO DE LOS MANDATOS DEL V CONGRESO PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA UNIDAD PARA LA PAZ EN EL RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO.

Esta certificación se expide a solicitud del interesado.

Para mayor constancia se firma a los veintisiete (27) días del mes de junio del año 2023.

Atentamente,

JAIME LUIS ARIAS RAMIREZ
Gobernador Pueblo Kankuamo

Casa Indígena. Avenida Hurtado. TELEFAX (5) 5898114. Municipio de Valledupar Cesar Colombia
E-mail: organizaciónkankuama@hotmail.com

REPUBLICA DE COLOMBIA

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural
(Leyes 190 de 1.995, 489 y 443 de 1.998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO O DE CASADA	NOMBRES
FUENTES	ALVARADO	FARITH FERNANDO

C.C. (●) C.E. ( ) PAS ( ) 1.065.646.975 — SEXO F M X — NACIONALIDAD PAÍS: COLOMBIANO

LIBRETA MILITAR
PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE — N° — D.M.:

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO
FECHA DIA 17 MES 11 AÑO 92
PAÍS COLOMBIA
DEPTO CESAR
MUNICIPIO VALLEDUPAR

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA
DIAG 16 B # 27-05
PAÍS COLOMBIA DEPTO CESAR
MUNICIPIO VALLEDUPAR
TELÉFONO 3107273372 EMAIL farithfuentes1@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ULTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA

EDUCACIÓN BÁSICA											
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10o.	11o.	MES 12 AÑO 2009
										X	

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1.995, 489 y 443 de 1.998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAIS
cabildo indigena del ResguardoKankuamo		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRONICO ENTIDAD
CESAR	VALLEDUPAR	organizacionkankuama@hotmail.com

TELEFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
5848114	DIA 1 MES 0 2 AÑO 2011	DIA 30 MES 12 AÑO 2013

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Sistematizador y/o digitador de la informacion	cultura	carrera 9 #3-69

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAIS
Cabildo Indigena del ResguardoKankuamo	x		colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRONICO ENTIDAD
cesar	valledupar	organizacionkankuama@hotmail.com

TELEFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
58348114	DIA 1 MES 4 AÑO 2015	DIA 30 MES 1 2 AÑO 2015

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Dinamizador Cultural ACIP 02-411-G	Area juventud	carrera 9 #3-69

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAIS
cabildo indigena del Resguardo Kankuamo	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRONICO ENTIDAD
cesar	valledupar	organizacionkankuama@hotmail.com

NIT	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
5848114	DIA 12 MES 1 0 AÑO 2012	DIA 30 MES 1 2 AÑO 2015

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Autoridad Indígena- Coordinador de Estudiantes Kankuamo	Administrativo	AV. HURTADO CRR 9 # 3-69

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAIS
Resguardo indigena Kankuamo			

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRONICO ENTIDAD
cesar	valledupar	organizacionkankuama@hotmail.com

5816114	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DIA 30 MES 1 0 AÑO 2017	DIA 25 MES 7 AÑO 2018

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Planeador comunitario	gobierno propio	carrera 9 #3-69

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAIS
Cabildo Indigena del ResguardoKankuamo	x		colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
cesar	valledupar	organizacionkankuama@hotmail.com

TELEFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
5848114	DIA 10 MES 0 8 AÑO 2016	DIA 31 MES 1 2 AÑO 2 16

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
asesor cultural	Area cultural	carrera 9 #3-69

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAIS
Cabildo Indigena del ResguardoKankuamo	x		colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRONICO ENTIDAD
cesar	valledupar	organizacionkankuama@hotmail.com

TELEFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
5848114	DIA 28 MES 1 1 AÑO 2017	DIA 20 MES 1 2 AÑO 2017

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Asesor Tecnico.	Area cultural	carrera 9 #3-69

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR				
EMPRESA O ENTIDAD		PUBLICA	PRIVADA	PAÍS
Resguardo indigena Kankuamo		x		colombia
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
cesar	valledupar		organizacionkankuama@hotmail.com	
TELEFONOS	FECHA DE INGRESO		FECHA DE RETIRO	
5848114	DIA 21 MES 0 9 AÑO 2018		DIA 2 MES 1 2 AÑO 2018	
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN	
Orientador Escuela de derecho VIII ciclo	Area cultural		carrera 9 #3-69	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR				
EMPRESA O ENTIDAD		PUBLICA	PRIVADA	PAÍS
Resguardo Indigena Kankuamo		x		colombia
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
cesar	valledupar		cabildokankuy@gmail.com	
TELEFONOS	FECHA DE INGRESO		FECHA DE RETIRO	
5848114	DIA 1 MES 1 0 AÑO 2016		DIA MES AÑO Vigente	
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN	
Formulador de proyectos	Area cultural		carrera 9 #3-69	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR				
EMPRESA O ENTIDAD		PUBLICA	PRIVADA	PAÍS
RENOVACION DEL TERRITORIO -ART		X		COLOMBIA
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
cesar	valledupar			
	FECHA DE INGRESO		FECHA DE RETIRO	
	DIA 29 MES 1 1 AÑO 2018		DIA 23 MES 1 2 AÑO 2018	
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN	
Profesional en los procesos de planeacion participativa con enfasis en grupos etnicos	cultura		carrera 7 32-24 centro comercial	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR				
EMPRESA O ENTIDAD		PUBLICA	PRIVADA	PAÍS
CORPROGRESO -ART			X	COLOMBIA
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
cesar	valledupar			
NIT	FECHA DE INGRESO		FECHA DE RETIRO	
830021593-7	DIA 16 MES 0 4 AÑO 2018		DIA 23 MES 0 7 AÑO 2018	
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN	
Profesional Etnico	cultura		carrera 7 32-24 centro comercial	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR				
EMPRESA O ENTIDAD		PUBLICA	PRIVADA	PAÍS
Resguardo Indigena Kankuamo		X		COLOMBIA
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
cesar	valledupar		organizacionkankuama@hotmail.com	
NIT	FECHA DE INGRESO		FECHA DE RETIRO	
5848114	DIA 22 MES 1 0 AÑO 2019		DIA 20 MES 1 2 AÑO 2019	
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN	
Coordinador general del proyecto / convenio 1255 del 2019.	Area cultural		AV. HURTADO CRR 9 # 3-69	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD: Resguardo Indigena Kankuamo	PUBLICA: X	PRIVADA:	PAÍS: COLOMBIA
DEPARTAMENTO: cesar	MUNICIPIO: valledupar		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD: organizacionkankuama@hotmail.com
NIT: 5848114	FECHA DE INGRESO: DIA 1 MES 0 4 AÑO 2014		FECHA DE RETIRO: DIA MES AÑO vigente
CARGO O CONTRATO ACTUAL: Asesor Tecnico Area de fortalecimiento cultural, gobierno y planeacion de acuerdo al decreto 1953 del 2014	DEPENDENCIA: Area cultural		DIRECCIÓN: AV. HURTADO CRR 9 # 3-69
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD: Resguardo indigena Kankuamo	PUBLICA: x	PRIVADA:	PAÍS: colombia
DEPARTAMENTO: cesar	MUNICIPIO: valledupar		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD: organizacionkankuama@hotmail.com
TELÉFONOS: 5848114	FECHA DE INGRESO: DIA 1 MES 0 6 AÑO 2020		FECHA DE RETIRO: DIA 31 MES 12 AÑO 2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL: Coordinador Area de planeacion	DEPENDENCIA: Area cultural		DIRECCIÓN: carrera 9 #3-69
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD: ONIC	PUBLICA: x	PRIVADA:	PAÍS: colombia
DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C	MUNICIPIO:		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD: ONIC@org.com
TELÉFONOS:	FECHA DE INGRESO: DIA 1 MES 0 2 AÑO 2020		FECHA DE RETIRO: DIA 30 MES 4 AÑO 2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL: Profesional de apoyo Regional.	DEPENDENCIA: Administrativo		DIRECCIÓN: Bogota- candelaria
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD: Resguardo indigena Kankuamo	PUBLICA: x	PRIVADA:	PAÍS: colombia
DEPARTAMENTO: cesar	MUNICIPIO: valledupar		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD: organizacionkankuama@hotmail.com
TELÉFONOS:	FECHA DE INGRESO: DIA 1 MES 1 0 AÑO 2020		FECHA DE RETIRO: DIA 30 MES 12 AÑO 2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL: Asesor Tecnico contrato N.031 del 2020	DEPENDENCIA: Administrativo		DIRECCIÓN: carrera 9 #3-69
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD: Resguardo indigena Kankuamo	PUBLICA: x	PRIVADA:	PAÍS: colombia
DEPARTAMENTO: cesar	MUNICIPIO: valledupar		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD: contratacionesresguardokankuamo@gmail.com
TELÉFONOS:	FECHA DE INGRESO: DIA 4 MES 1 0 AÑO 2020		FECHA DE RETIRO: DIA 30 MES 12 AÑO 2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL: Dinamizar y/o coordinar Contrato N. 014	DEPENDENCIA: Administrativo		DIRECCIÓN: carrera 9 #3-69
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD: Resguardo indigena Kankuamo	PUBLICA: x	PRIVADA:	PAÍS: colombia
DEPARTAMENTO: cesar	MUNICIPIO: valledupar		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD: organizacionkankuama@hotmail.com
TELÉFONOS: 5848114	FECHA DE INGRESO: DIA 1 MES 0 1 AÑO 2021		FECHA DE RETIRO: DIA MES AÑO Vigente
CARGO O CONTRATO ACTUAL: Coordinador Area de planeacion, Gobierno Y Gestion	DEPENDENCIA: Area cultural		DIRECCIÓN: carrera 9 #3-69
DEPARTAMENTO: cesar	MUNICIPIO: valledupar		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD: organizacionkankuama@hotmail.com
TELÉFONOS: 5848114	FECHA DE INGRESO: DIA 6 MES 0 5 AÑO 2021		FECHA DE RETIRO: DIA 30 MES 1 2 AÑO 2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL: Apoyo a la Supervisión CD - No. 001 DEL 2022	DEPENDENCIA: Area Administrativa		DIRECCIÓN: carrera 9 #3-69

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1.995, 489 y 443 de 1.998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PUBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	7	9
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	2	3
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	**10**	**12**

5 FIRMA DEL SERVIDOR PUBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ◯ NO ◯ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTICULO 5o. DE LA LEY 190/95).



FIRMA DEL SERVIDOR PUBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **17-NOV-1992**

VALLEDUPAR
(CESAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.62	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

10-DIC-2010 VALLEDUPAR

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-1200100-00275106-M-1065646975-20110103 **0025**378745A 1 35737166

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.065.646.975**

FUENTES ALVARADO

APELLIDOS

FARITH FERNANDO

NOMBRES

FIRMA



DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto [0 2] Actualización

4. Número de formulario 14589585441

(415)7707212489984(8020) 000001458958544 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 6 5 6 4 6 9 7 5	6	Impuestos y Aduanas de Valledupar 2 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 6 5 6 4 6 9 7 5	2 0 1 0 1 2 1 0

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cesar 2 0	Valledupar 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
FUENTES	ALVARADO	FARITH	FERNANDO

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cesar 2 0	Valledupar 0 0 1

41. Dirección principal: DG 16 B 27 05 BRR VILLA CORELCA

42. Correo electrónico: farithfuentes1@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	5 8 0 0 2 0 9	3 1 0 7 2 7 3 3 7 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 0 2 0	2 0 1 5 0 9 1 4	4 6 3 1	2 0 1 5 0 7 1 4					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 2 2 4 9																									

Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2019 - 06 - 13

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre FUENTES ALVARADO FARITH FERNANDO
985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Cabildo Indígena
RESGUARDO KANKUAMO

EL GOBERNADOR DEL CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO KANKUAMO

En usos de sus atribuciones legales y en especial por las conferidas por el Estado Colombiano en el marco de la ley 89 de 1890, Constitución Política de 1991 y la jurisprudencia internacional, convenio 169 de la OIT, ratificada por el Estado Colombiano mediante la ley 2164 de 1994, se permite expedir:

CERTIFICACION

Que el señor **FARITH FERNANDO FUENTES ALVARADO**, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía número 1.065.646.975 de la ciudad de Valledupar, indígena Kankuamo, se desempeñó satisfactoriamente como Coordinador técnico de salud para desarrollaren el marco del desarrollo de proyectos comunitarios en el área/ Comisión de la salud, vigilancia epidemiológica, implementación en conjunto con el Resguardo Indígena Kankuamo de Sistemas de Salud Propia, Cabildo Indígena del Resguardo Kankuamo, en el período comprendido entre los años 2012 – 2013.

Esta certificación se expide a solicitud del interesado a los 20 días del mes de Febrero del 2020

Atentamente,

JAIME ENRIQUE ARIAS ARIAS
Gobernador Cabildo Indígena del Resguardo Kankuamo.

Casa Indigena-Avenida Hurtado Tel: (5) 5898114. Municipio de Valledupar – Cesar – Colombia
E-mail: organizacionkankuama@hotmail.com

Cabildo Indígena
RESGUARDO KANKUAMO

EL GOBERNADOR DEL CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO KANKUAMO

En usos de sus atribuciones legales y en especial por las conferidas por el Estado Colombiano en el marco de la ley 89 de 1890, Constitución Política de 1991 y la jurisprudencia internacional, convenio 169 de la OIT, ratificada por el Estado Colombiano mediante la ley 2164 de 1994, se permite expedir:

CERTIFICACION

Que el señor **FARITH FERNANDO FUENTES ALVARADO**, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía número 1.065.646.975 de la ciudad de Valledupar, indígena Kankuamo, ejerció el cargo de autoridad indígena Kankuama en calidad de Coordinador de estudiantes universitarios kankuamos dentro de la estructura de gobierno propio Kankuamo, en el período comprendido entre el 12 Octubre 12 de 2012 hasta el 30 de Diciembre de 2015

Esta certificación se expide a solicitud del interesado a los 20 días del mes de Febrero del 2020

Atentamente,

JAIME ENRIQUE ARIAS ARIAS
Gobernador Cabildo Indígena del Resguardo Kankuamo.

Casa Indigena-Avenida Hurtado Tel: (5) 5898114. Municipio de Valledupar – Cesar – Colombia
E-mail: organizacionkankuama@hotmail.com

Cabildo Indígena
RESGUARDO KANKUAMO

EL GOBERNADOR DEL CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO KANKUAMO

En usos de sus atribuciones legales y en especial por las conferidas por el Estado Colombiano en el marco de la ley 89 de 1890, Constitución Política de 1991 y la jurisprudencia internacional, convenio 169 de la OIT, ratificada por el Estado Colombiano mediante la ley 2164 de 1994, se permite expedir:

CERTIFICACION

Que el señor **FARITH FERNANDO FUENTES ALVARADO**, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía número 1.065.646.975 de la ciudad de Valledupar, se desempeñó satisfactoriamente como Dinamizador cultural en el marco del convenio denominado *"Recuperación y difusión de los procesos de apropiación cultural del territorio Pueblo Kankuamo para fortalecer sus procesos organizativos ACIP-02-411-G"* en el periodo comprendido entre el 01 de Abril al 31 de Diciembre de 2015.

Esta certificación se expide a solicitud del interesado a los 20 días del mes de Febrero del 2020

Atentamente,

JAIME ENRIQUE ARIAS ARIAS
Gobernador Cabildo Indígena del Resguardo Kankuamo.

Casa Indigena-Avenida Hurtado Tel: (5) 5898114. Municipio de Valledupar – Cesar – Colombia
E-mail: organizacionkankuama@hotmail.com

Cabildo Indígena
RESGUARDO KANKUAMO

EL GOBERNADOR DEL CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO KANKUAMO

En usos de sus atribuciones legales y en especial por las conferidas por el Estado Colombiano en el marco de la ley 89 de 1890, Constitución Política de 1991 y la jurisprudencia internacional, convenio 169 de la OIT, ratificada por el Estado Colombiano mediante la ley 2164 de 1994, se permite expedir:

CERTIFICACION

Que el señor **FARITH FERNANDO FUENTES ALVARADO**, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía número 1.065.646.975 de la ciudad de Valledupar, indígena Kankuamo, se ha desempeñado satisfactoriamente como Asesor Técnico del Cabildo Gobernador del Pueblo Kankuamo en el área de fortalecimiento cultural y Planeación del Pueblo Kankuamo en aras de planear, formular, coordinar y ejecutar proyectos en el marco del fortalecimiento organizativo, político, cultural, social del Pueblo Kankuamo, en el periodo comprendido entre el 1 de Febrero de 2014 hasta la actualidad.

Dentro de las labores desarrolladas se destacan:

-Asesoría técnica en el marco del proceso de fortalecimiento organizativo, político, social y cultural del Pueblo Indígena Kankuamo.
-Asesoría y acompañamiento a las Autoridades Kankuamas, en el marco de los procesos de consulta y concertación de la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación a los planes de Desarrollo de los Municipios de Valledupar, Pueblo Bello, Santa Marta, Barranquilla; así como del Plan de Desarrollo del Departamento del Cesar, el Plan de Salvaguarda del Pueblo Kankuamo y el Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial PDET Sierra Nevada-Perijá.
-Planeador, formulador de proyectos, rubros presupuestales en el marco de administración de los recursos de asignación especial del Sistema General de Participación SGP, decreto 1953 de 2014, Resguardo Indígena Kankuamo.
- Asistencia técnica y capacitador en el marco de los procesos de formación y orientación en talleres en el marco de proyectos y programas ejecutados en el territorio indígena Kankuamo, Resguardo indígena Kankuamo.

Esta certificación se expide a solicitud del interesado a los 20 días del mes de Febrero del 2020

Atentamente,

JAIME ENRIQUE ARIAS ARIAS
Gobernador Cabildo Indígena del Resguardo Kankuamo.

Casa Indigena-Avenida Hurtado Tel: (5) 5898114. Municipio de Valledupar – Cesar – Colombia
E-mail: organizacionkankuama@hotmail.com

Cabildo Indígena
RESGUARDO KANKUAMO

EL GOBERNADOR DEL CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO KANKUAMO

En usos de sus atribuciones legales y en especial por las conferidas por el Estado Colombiano en el marco de la ley 89 de 1890, Constitución Política de 1991 y la jurisprudencia internacional, convenio 169 de la OIT, ratificada por el Estado Colombiano mediante la ley 2164 de 1994, se permite expedir:

CERTIFICACION

Que el señor **FARITH FERNANDO FUENTES ALVARADO**, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía número 1.065.646.975 de la ciudad de Valledupar, se desempeñó satisfactoriamente como Sistematizador y/o digitador de la información en el marco de los proyectos suscriptos en las fechas del 01 de Febrero del 2011 hasta el 30 de diciembre del 2013 en el Cabildo Indígena del Resguardo Kankuamo NIT N° 900.060.191-1, reconocido legalmente por medio de la resolución 0012 de 10 de Abril de 2003 del INCORA hoy INCODER en el periodo comprendido entre el 1 Febrero de 2011 al 11 de Enero de 2018.

Esta certificación se expide a solicitud del interesado a los 20 días del mes de Febrero del 2020

Atentamente,

JAIME ENRIQUE ARIAS ARIAS
Gobernador Cabildo Indígena del Resguardo Kankuamo.

Cabildo Indígena
RESGUARDO KANKUAMO

EL GOBERNADOR DEL CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO KANKUAMO

En usos de sus atribuciones legales y en especial por las conferidas por el Estado Colombiano en el marco de la ley 89 de 1890, Constitución Política de 1991 y la jurisprudencia internacional, convenio 169 de la OIT, ratificada por el Estado Colombiano mediante la ley 2164 de 1994, se permite expedir:

CERTIFICACION

Que el señor **FARITH FERNANDO FUENTES ALVARADO**, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía número 1.065.646.975 de la ciudad de Valledupar, se desempeñó satisfactoriamente como Asesor Cultural en el marco del convenio denominado *"Anuar esfuerzos para el fortalecimiento del gobierno propio de Pueblo Indígena Kankuamo mediante la revitalización de espacios colectivos de trasmisión de la cultura propia afianzando practicas ancestrales y consolidando el ejercicio de las funciones orientadoras y regulatorias de autoridades, dando cumplimiento al auto 004 del 2009"* en el periodo comprendido entre el 10 de Agosto al 31 de Diciembre de 2016.

Esta certificación se expide a solicitud del interesado a los 20 días del mes de Febrero del 2020

Atentamente,

JAIME ENRIQUE ARIAS ARIAS
Gobernador Cabildo Indígena del Resguardo Kankuamo.

Casa Indígena-Avenida Hurtado Tel: (5) 5898114. Municipio de Valledupar – Cesar – Colombia
E-mail: organizacionkankuama@hotmail.com

Cabildo Indígena
RESGUARDO KANKUAMO

EL GOBERNADOR DEL CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO KANKUAMO

En usos de sus atribuciones legales y en especial por las conferidas por el Estado Colombiano en el marco de la ley 89 de 1890, Constitución Política de 1991 y la jurisprudencia internacional, convenio 169 de la OIT, ratificada por el Estado Colombiano mediante la ley 2164 de 1994, se permite expedir:

CERTIFICACION

Que el señor **FARITH FERNANDO FUENTES ALVARADO**, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía número 1.065.646.975 de la ciudad de Valledupar, se desempeñó satisfactoriamente como Planeador comunitario en el marco del componente 3 del proyecto de inversión denominado *"Apoyo al ejercicio de fortalecimiento al gobierno indígena y la institucionalidad a través de procesos organizativos y culturales en el resguardo indígena Kankuamo"* recursos de asignación presupuestal Sistema general de participacion, en el periodo comprendido entre el 30 de octubre del 2017 al 25 de julio del 2018, Resguardo Indígena Kankuamo.

Esta certificación se expide a solicitud del interesado a los 20 días del mes de Febrero del 2020

Atentamente,

JAIME ENRIQUE ARIAS ARIAS
Gobernador Cabildo Indígena del Resguardo Kankuamo.

Cabildo Indígena
RESGUARDO KANKUAMO

EL GOBERNADOR DEL CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO KANKUAMO

En usos de sus atribuciones legales y en especial por las conferidas por el Estado Colombiano en el marco de la ley 89 de 1890, Constitución Política de 1991 y la jurisprudencia internacional, convenio 169 de la OIT, ratificada por el Estado Colombiano mediante la ley 2164 de 1994, se permite expedir:

CERTIFICACION

Que el señor **FARITH FERNANDO FUENTES ALVARADO**, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía número 1.065.646.975 de la ciudad de Valledupar, se desempeñó satisfactoriamente como Asesor técnico en el marco del convenio denominado *"Aunar esfuerzos entre la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías y el Cabildo Indígena del Resguardo Kankuamo para la implementación de la segunda fase del proceso de fortalecimiento cultural, organizativo y de la gobernabilidad del Pueblo Indígena Kankuamo en el marco del Plan Salvaguarda y en cumplimiento del Auto 004 de 2009 de la sentencia T- 025 de 2004, de la Corte Constitucional"* en el periodo comprendido entre el 28 de Noviembre al 20 de Diciembre de 2017.

Esta certificación se expide a solicitud del interesado a los 20 días del mes de Febrero del 2020

Atentamente,

JAIME ENRIQUE ARIAS ARIAS
Gobernador Cabildo Indígena del Resguardo Kankuamo.

Casa Indigena-Avenida Hurtado Tel: (5) 5898114. Municipio de Valledupar – Cesar – Colombia
E-mail: organizacionkankuama@hotmail.com

Cabildo Indígena
RESGUARDO KANKUAMO

EL GOBERNADOR DEL CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO KANKUAMO

En usos de sus atribuciones legales y en especial por las conferidas por el Estado Colombiano en el marco de la ley 89 de 1890, Constitución Política de 1991 y la jurisprudencia internacional, convenio 169 de la OIT, ratificada por el Estado Colombiano mediante la ley 2164 de 1994, se permite expedir:

CERTIFICACION

Que el señor **FARITH FERNANDO FUENTES ALVARADO**, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía número 1.065.646.975 de la ciudad de Valledupar, indígena Kankuamo, se ha desempeñó satisfactoriamente como Orientador del Octavo (VIII) ciclo de formación de la escuela de derecho propio del Pueblo Kankuamo "FREDYS ANTONIO ARIAS ARIAS, avalado por el Resguardo Indígena Kankuamo - Organización Indígena Kankuama, en el periodo comprendido 21 de Septiembre al 2 de Diciembre de 2018.

Esta certificación se expide a solicitud del interesado a los 20 días del mes de Febrero del 2020

Atentamente,

JAIME ENRIQUE ARIAS ARIAS
Gobernador Cabildo Indígena del Resguardo Kankuamo.

Casa Indígena-Avenida Hurtado Tel: (5) 5898114. Municipio de Valledupar – Cesar – Colombia
E-mail: organizacionkankuama@hotmail.com

Cabildo Indígena
RESGUARDO KANKUAMO

EL GOBERNADOR DEL CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO KANKUAMO

En usos de sus atribuciones legales y en especial por las conferidas por el Estado Colombiano en el marco de la ley 89 de 1890, Constitución Política de 1991 y la jurisprudencia internacional, convenio 169 de la OIT, ratificada por el Estado Colombiano mediante la ley 2164 de 1994, se permite expedir:

CERTIFICACION

Que el señor **FARITH FERNANDO FUENTES ALVARADO**, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía número 1.065.646.975 de la ciudad de Valledupar, indígena Kankuamo, se ha desempeñó satisfactoriamente como Planeador comunitario para apoyar el desarrollo de los procesos de planeación participativa con énfasis en los grupos y comunidades étnicas en el ámbito social en el territorio contemplado en la implementación de las estrategias de intervención de la Agencia Renovación Territorial, ART, periodo comprendido entre el 28 de Noviembre al 23 de Diciembre de 2018.

Esta certificación se expide a solicitud del interesado a los 20 días del mes de Febrero del 2020

Atentamente,

JAIME ENRIQUE ARIAS ARIAS
Gobernador Cabildo Indígena del Resguardo Kankuamo.

Casa Indígena-Avenida Hurtado Tel: (5) 5898114. Municipio de Valledupar – Cesar – Colombia
E-mail: organizacionkankuama@hotmail.com

Cabildo Indígena
RESGUARDO KANKUAMO

EL GOBERNADOR DEL CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO KANKUAMO

En usos de sus atribuciones legales y en especial por las conferidas por el Estado Colombiano en el marco de la ley 89 de 1890, Constitución Política de 1991 y la jurisprudencia internacional, convenio 169 de la OIT, ratificada por el Estado Colombiano mediante la ley 2164 de 1994, se permite expedir:

CERTIFICACION

Que el señor **FARITH FERNANDO FUENTES ALVARADO**, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía número 1.065.646.975 de la ciudad de Valledupar, indígena Kankuamo, se ha desempeñó satisfactoriamente como Asesor técnico en el área de fortalecimiento cultural del Pueblo Kankuamo, para apoyar las acciones en el diseño, formulación, implementación, asistencia técnica, seguimiento y evaluación de políticas planes programas, proyectos, procesos normativos y estrategias para la promoción de la salud en concordancia con las disposiciones de la comisión de salud del pueblo kankuamo – kankuama IPS, periodo comprendido entre el 20 de Agosto al 20 de Diciembre de 2018.

Esta certificación se expide a solicitud del interesado a los 20 días del mes de Febrero del 2020

Atentamente,

JAIME ENRIQUE ARIAS ARIAS
Gobernador Cabildo Indígena del Resguardo Kankuamo.

Casa Indígena-Avenida Hurtado Tel: (5) 5898114. Municipio de Valledupar – Cesar – Colombia
E-mail: organizacionkankuama@hotmail.com

Cabildo Indígena
RESGUARDO KANKUAMO

EL GOBERNADOR DEL CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO KANKUAMO

En usos de sus atribuciones legales y en especial por las conferidas por el Estado Colombiano en el marco de la ley 89 de 1890, Constitución Política de 1991 y la jurisprudencia internacional, convenio 169 de la OIT, ratificada por el Estado Colombiano mediante la ley 2164 de 1994, se permite expedir:

CERTIFICACION

Que el señor **FARITH FERNANDO FUENTES ALVARADO**, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía número 1.065.646.975 de la ciudad de Valledupar, indígena Kankuamo, se ha desempeñó satisfactoriamente como Coordinador general en el marco del convenio 1255 del 2019 suscrito entre el ministerio del interior y el Resguardo indígena Kankuamo, cuyo objeto fue *" Aunar esfuerzos entre el Ministerio del Interior a través de la dirección de asuntos indigenas ROM y minoría, Resguardo indígena Kankuamo para la implementacion del componente de fortalecimiento sociocultural, gobierno propio, autonomia y autodeterminación en el marco de la cuarta fase del Plan de salvaguarda del Pueblo Kankuamo y en cumplimiento de las ordenes constitucionales de la sentencia de 025 de 2004"*, periodo comprendido entre el 22 de Octubre al 20 de Diciembre de 2019.

Esta certificación se expide a solicitud del interesado a los 20 días del mes de Febrero del 2020

Atentamente,

JAIME ENRIQUE ARIAS ARIAS
Gobernador Cabildo Indígena del Resguardo Kankuamo.

Casa Indigena-Avenida Hurtado Tel: (5) 5898114. Municipio de Valledupar – Cesar – Colombia
E-mail: organizacionkankuama@hotmail.com

Cabildo Indígena
RESGUARDO KANKUAMO

EL GOBERNADOR DEL CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO KANKUAMO

En usos de sus atribuciones legales y en especial por las conferidas por el Estado Colombiano en el marco de la ley 89 de 1890, Constitución Política de 1991 y la jurisprudencia internacional, convenio 169 de la OIT, ratificada por el Estado Colombiano mediante la ley 2164 de 1994, se permite expedir:

CERTIFICACION

Que el señor **FARITH FERNANDO FUENTES ALVARADO**, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía número 1.065.646.975 de la ciudad de Valledupar, indígena Kankuamo, ejerció el cargo de autoridad indígena Kankuama en calidad de Coordinador del área de planeación del Resguardo Indígena Kankuamo dentro de la estructura de gobierno propio Kankuamo, en el período comprendido entre el 01 de junio del 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2020

Esta certificación se expide a solicitud del interesado a los 08 días del mes de Enero del 2021

Atentamente,

JAIME ENRIQUE ARIAS ARIAS
Gobernador Cabildo Indígena del Resguardo Kankuamo.

Casa Indigena-Avenida Hurtado Tel: (5) 5898114. Municipio de Valledupar – Cesar – Colombia
E-mail: organizacionkankuama@hotmail.com

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CD - No. 014 DEL 2020	
OBJETO:	Prestación de servicios profesionales para dinamizar y/o coordinar la realización de las actividades y productos del proyecto de inversión No. SGP-RIK-02-F-036 "fortalecimiento de la gobernanza mediante el apoyo a ejercicios organizativos, de ordenamiento y saneamiento espiritual en el resguardo indígena kankuamo"
ENTIDAD:	RESGUARDO INDIGENA KANKUAMO.
NIT:	900.874.999-7
CONTRATISTA	FARITH FERNANDO FUENTES ALVARADO - CC. Nº 1.065.646.975 expedida en Valledupar
VALOR:	CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000,00)
PLAZO:	Hasta el día 30 de diciembre de 2020.

Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar al Contrato Electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el Contrato:

PRIMERA. OBJETO. Prestación de servicios profesionales para dinamizar y/o coordinar la realización de las actividades y productos del proyecto de inversión No. SGP-RIK-02-F-036 "fortalecimiento de la gobernanza mediante el apoyo a ejercicios organizativos, de ordenamiento y saneamiento espiritual en el resguardo indígena kankuamo" **SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO.** Este contrato tendrá un valor total de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000,00)** Valor que incluirá todos los costos directos e indirectos requeridos para el SERVICIO contratado, por lo tanto EL RESGUARDO no reconocerá sumas diferentes a las aquí expresadas por la ejecución de las mismas, La cual será cancelada con cargo a la disponibilidad presupuestal el CDP 025-2020 expedido el 23 De Noviembre del 2020. **TERCERA. FORMA DE PAGO.-** El RESGUARDO cancelará al CONTRATISTA la suma pactada de la siguiente forma: Un Único pago por el valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000,00), Previa presentación de informe Final de actividades y productos, cuenta de cobro y aportes de seguridad social, previo visto buena de la supervisión. **PARÁGRAFO PRIMERO. EL RESGUARDO** hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Queda entendido que la forma de pago de que trata esta cláusula corresponde a la prestación efectiva y real del servicio prestado. En caso que **EL CONTRATISTA** no cumpla con la prestación en los términos indicados en este contrato o el contrato se dé por terminado anticipadamente, sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional. **CUARTA DURACIÓN.-** El plazo de ejecución del objeto contractual será Hasta el día 30 de diciembre de 2020, contados desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN.- El CONTRATISTA** tendrá como lugar de ejecución, el Resguardo Indígena Kankuamo y los lugares a los que le corresponda desplazarse de acuerdo al cumplimiento y desarrollo del Contrato. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA** se obliga para con el RESGUARDO a: 1). Coordinar técnica, administrativa y metodológicamente las actividades del equipo de trabajo en el marco de la ejecución del Proyecto; 2). Coordinar, articular con el equipo técnico designado la planeación técnica, operativa de cada una de las

actividades; 3). Asistir a los encuentros de planeación, seguimiento y evaluación del proyecto; 4). Coordinar la ejecución de las diferentes actividades contempladas en el Proyecto; 5). Establecer cada uno de los lineamientos técnicos para el diseño de los instrumentos y herramientas para la recolección de información y productos a entregar en el marco del proyecto; 6). Articular y concertar con las estructuras de gobierno del Pueblo Kankuamo los avances, desarrollo y cumplimiento del objeto del proyecto; 7). Gestionar, coordinar y realizar la entrega oportuna de los diferentes productos establecidos en el respectivo proyecto; 8). Elaborar los informes técnicos parciales y/o de avance, final así como aquellos que sean requeridos tanto por las autoridades del Pueblo Kankuamo, según el establecido en el marco del proyecto; 9). Hacer seguimiento a la ejecución de los contratos del personal técnico del Proyecto y verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales de los mismos; 10). Todas las que sea asignadas por las Autoridades indígenas Kankuamo para el cumplimiento del objeto del proyecto; 11). Entregar un informe de trabajo mensual de las actividades desarrolladas para el cumplimiento del objeto contractual, adjunto al cual debe remitir toda la información que obtuvo y que se considera de propiedad intelectual del Resguardo Kankuamo; 12). Acreditar el cumplimiento de las obligaciones respecto a los aportes al sistema general de seguridad social, anexando copia de los soportes de pago a la cuenta de cobro. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** declara que los documentos soportes (en original o en copia) para la elaboración de este contrato (hojas de vida, soportes y demás), son verídicos y **EL RESGUARDO** así lo acepta bajo el principio de buena fe. **SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL RESGUARDO.-** En virtud del presente contrato, **EL RESGUARDO** se obliga a: a. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato; b. Pagar el valor del contrato en la forma pactada; c. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales; d. Verificar y dejar constancia a través del Supervisor del contrato del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones; e. Efectuar los descuentos de ley y los aportes comunitarios según los usos y las costumbres; f. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia del Resguardo Indígena Kankuamo. **OCTAVA.SUPERVISIÓN.-** La Supervisión del presente contrato estará a cargo del Fiscal del Pueblo Kankuamo. **NOVENA. GARANTIAS. EL CONTRATISTA.** De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 EL RESGUARDO, determina que para el contrato a celebrar, no es obligatorio exigir todas las garantías establecidas en el Título III del citado Decreto, sin embargo se establecerá un sistema de multas en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, EL RESGUARDO podrá imponer multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin exceder en conjunto del diez por ciento (10%) del mismo. Para la imposición de multas La Entidad deberá realizar el procedimiento señalado en el inciso 2º del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, habrá lugar al pago de una sanción pecuniaria a cargo de éste, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, suma que se tendrá como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que sufra EL RESGUARDO por el incumplimiento. PARAGRAFO ÚNICO: El valor de la cláusula penal será descontado de cualquier saldo que resultare a favor de EL CONTRATISTA por razón de este contrato si lo hubiere, lo cual autoriza expresamente y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción contenciosa administrativa o ante las autoridades indígenas PARAGRAFO ÚNICO: El valor de la cláusula penal será descontado de cualquier saldo que resultare a favor de EL

CONTRATISTA por razón de este contrato si lo hubiere, lo cual autoriza expresamente y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción contenciosa administrativa o ante las autoridades indígenas.**DÉCIMA. CESIÓN.- EL CONTRATISTA** no podrá subcontratar ni ceder total o parcialmente el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la expresa autorización escrita de **EL RESGUARDO. DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN, MODIFICACION Y/O SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.- 1).** El presente contrato termina por el vencimiento del plazo contemplado en la Cláusula Cuarta; **2). EL RESGUARDO** podrá poner fin al Contrato por incumplimiento de las obligaciones en él contenidas; **3).** Por mutuo acuerdo entre **EL RESGUARDO** y **EL CONTRATISTA; 4).** Cualquier modificación al presente contrato se hará de común acuerdo por las partes y deberá constar por escrito. 3) La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el resguardo cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN CONTRACTUAL.-** Puesto que **EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto del presente contrato con autonomía técnica y por la naturaleza de este contrato según lo dispuesto en el artículo Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, las partes convienen en manifestar que no se establece relación laboral entre **EL RESGUARDO** y las personas que contrate **EL CONTRATISTA** para la ejecución del contrato, en todo caso EL CONTRATISTA deberá mantener indemne AL RESGUARDO por cualquier obligación laboral que se genere en la ejecución. **DÉCIMA TECERA. CLAUSULA COMPROMISORIA:** Por ejecutarse la labor de la CONTRATISTA en un Territorio Indígena, por ser el RESGUARDO KANKUAMO una Autoridad Indígena y por estar dirigido el objeto del contrato a atender pueblos indígenas en desarrollo del Plan propio y/o plan de vida del Pueblo Kankuamo, las partes acuerdan que cualquier diferencia, discrepancia, conflicto, duda, que se suscite en cuanto a la celebración, interpretación, desarrollo, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato; como de sus efectos posteriores será resuelto por la asamblea de autoridades indígenas del Pueblo Kankuamo, por lo tanto desde ahora y de mutuo acuerdo las partes delegan a la Autoridad Tradicional mencionada para que resuelva el asunto en aplicación del Derecho Propio de la comunidad indígena. **DECIMA CUARTA. DERECHOS PATRIMONIALES Y DE AUTOR.-** Todos los derechos patrimoniales sobre los escritos, información, materiales, informes y demás documentos que se produzcan por **EL CONTRATISTA** en relación con el objeto del contrato, pertenecerán única y exclusivamente al **RESGUARDO**, quien se reserva el pleno derecho de su publicación y/o difusión, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, y **EL CONTRATISTA** se compromete a guardar confidencialidad sobre los contenidos. **DECIMA QUINTA. VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO.-** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes y la elaboración del acta de inicio. **DECIMA SEXTA. DOMICILIO.-** Para todos los efectos, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual el Resguardo Indígena Kankuamo.

RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO
Sierra Nevada de Santa Marta - Valledupar - Cesar

CERTIFICA QUE:

FARITH FERNANDO FUENTES ALVARADO

IDENTIFICADO (A) CON CC 1.065.646.975

PARTICIPO COMO ORIENTADOR EN EL VIII CICLO DE LA ESCUELA DE DERECHO PROPIO DEL PUEBLO INDÍGENA KANKUAMO FREDYS ANTONIO ARIAS ARIAS

DESARROLLADO ENTRE EL 21 DE SEPTIEMBRE AL 02 DE DICIEMBRE DEL 2018 EN EL RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO CON UNA INTENSIDAD DE 80 HORAS.

JAIME ENRIQUE ARIAS ARIAS
CABILDO GOBERNADOR DEL RESGUARDO INDIGENA KANKUAMO

Escuela de derecho propio del pueblo indígena
Fredys Antonio Arias Arias

Scanned with CamScanner

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION CD - No. 031 DEL 2019	
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, PARA EJERCER COMO COORDINADOR GENERAL EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN NO. 1255 DEL 2019, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE INTERIOR Y EL RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO, CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MINISTERIO DE INTERIOR A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS, ROM Y MINORÍAS Y EL RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL COMPONENTE DE FORTALECIMIENTO SOCIO-CULTURAL, GOBIERNO PROPIO, AUTONOMÍA Y AUTODETERMINACIÓN EN EL MARCO DE LA CUARTA FASE DEL PLAN DE SALVAGUARDA DEL PUEBLO INDÍGENA KANKUAMO Y EN CUMPLIMIENTO A LAS ÓRDENES CONSTITUCIONALES DE LA SENTENCIA T-025 DE 2004"
ENTIDAD:	RESGUARDO INDIGENA KANKUAMO.
NIT:	900.874.999-7
CONTRATISTA	FARITH FUENTES ALVARADO Identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.065.646.975 de Valledupar.
VALOR:	ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE (11.000.000,00)
PLAZO:	Hasta el día 20 de diciembre de 2019, contados desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Entre los suscritos, **JAIME ENRIQUE ARIAS ARIAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No 77.018.965 expedida en Valledupar, actuando en nombre y representación legal del **RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO** con NIT No. 900874999-7, en calidad de Cabildo Gobernador del Resguardo Indígena Kankuamo, según certificación EXTMI19-1517/21/01/2019 de fecha 21 de enero del 2019, con capacidad para contratar conforme lo establecido en el artículo 9º del Decreto 1953 de 2014 y resolución No. 1387 del 2014 Del Departamento Nacional de Planeación, mediante la cual se aprobó la solicitud del Resguardo Indígena Kankuamo para asumir, administrar y ejecutar directamente los recursos de la asignación especial del sistema general de participaciones para Resguardos Indígenas AESGPRI , quien para los efectos del convenio se denomina **EL RESGUARDO**, por una parte, y por la otra, **FARITH FUENTES ALVARADO** Identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.065.646.975 de Valledupar, quien actúa en nombre propio, cuenta con el aval de parte de las autoridades para el ejercicio del cargo, declara tener capacidad para celebrar este contrato, y quien en adelante y para efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, previas las siguientes consideraciones: **I.** Que el Resguardo Indígena Kankuamo de la Sierra Nevada, ha sido

certificado para administrar directamente los recursos de la asignación especial del Sistema General de Participaciones que le corresponde; **II.** Que en la sentencia T-025 de 2004 y especialmente en el Auto 004 de 2009, la Corte Constitucional de Colombia, analiza la situación de violencia y desconocimiento de derechos que afecta a los pueblos indígenas en general y concluye que son víctimas de graves violaciones a sus derechos fundamentales tanto individuales como colectivos; afirma contundentemente que el conflicto armado es la causa principal del desplazamiento y éste a su vez trae consigo el confinamiento de la población vulnerando de manera directa sus derechos a la autonomía, a la cultura, a la identidad y al territorio, dejando graves secuelas sobre su integridad como pueblos; **III.** Que el Pueblo Kankuamo, ha sido considerado como un pueblo indígena en riesgo de extinción física y cultural a través del Auto 004 de 2009; y en el cual se plantea además la necesidad de establecer unas rutas de trabajo conjuntas entre el proceso de formulación del plan de salvaguarda étnico y la Ruta del Plan integral de reparación colectiva. La Corte Constitucional ha señalado al Pueblo Kankuamo como uno de los pueblos cuya pervivencia física y cultural se encuentra en riesgo debido al conflicto armado, el desconocimiento de sus derechos colectivos y la violencia que se vive en sus territorios y, por tanto, es destinatario de la orden de concertar un Plan de Salvaguarda Étnico; **IV.** Que el pueblo Indígena Kankuamo hoy por hoy se encuentra en un proceso de reivindicación cultural, desde la reconstrucción de la memoria histórica de la ancestralidad hasta el cumplimiento de los mandatos o principios de la ley natural, ley de se o ley de Origen desde donde se emanan las normas de convivencia y pervivencia las cuales son de estricto cumplimiento para los pueblos indígenas de la Sierra Nevada, así como también a la par de este amplio ejercicio uno de los grandes logros en el marco de los procesos de fortalecimiento de la gobernabilidad Kankuama ha sido la constitución de sus estructuras propias de Autoridad y Gobierno, tales como el Órgano Político Kankuamo en cabeza del "Cabildo Mayor" constituido por el Cabildo Gobernador, el Secretario General, el Fiscal, el Tesorero y 13 Cabildos Menores representantes de las comunidades Kankuamas, las comisiones de Apoyo (Territorio, Autodesarrollo y medio ambiente, Educación y Cultura, Salud, Mujeres, jóvenes, Estudiantes Universitarios, Economía propia y buen vivir, derechos Humanos) y el Órgano colegiado consultivo , deliberativo y de aplicación de justicia como lo es "el Consejo de Mayores"; **V.** Desde el Auto No. 004 de 2009, se dictaminó que "Primero. - los pueblos indígenas de Colombia, según lo advertido en esta providencia, están en peligro de ser exterminados cultural o físicamente por el conflicto armado interno, y han sido víctimas de gravísimas violaciones de sus derechos fundamentales individuales y colectivos y del Derecho Internacional Humanitario, todo lo cual ha repercutido en el desplazamiento forzado individual o colectivo de indígenas. Segundo. - el Estado colombiano está en la obligación doble de prevenir las causas del desplazamiento forzado de los pueblos indígenas, y atender a la población indígena desplazada con el enfoque diferencial que para ello se requiere". En virtud de lo cual ordena que: "en el término máximo de seis (6) meses a partir de la notificación del presente auto, formulen e inicien la implementación de planes de salvaguarda étnica ante el conflicto armado y el desplazamiento forzado para cada uno de los pueblos identificados en la presente providencia. En el cumplimiento de esta orden deberán tener participación efectiva las

autoridades legítimas de los pueblos indígenas enunciado de conformidad con lo señalado tanto en la parte motiva como en el anexo de la presente providencia"; **VI.** Que el Ministerio Del Interior, tiene como objetivo dentro del marco de sus competencias formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia de derechos humanos, derecho internacional humanitario, integración de la Nación con las entidades territoriales, seguridad y convivencia ciudadana, asuntos étnicos, población vulnerable, democracia, participación ciudadana, acción comunal, la libertad de cultos y el derecho individual a profesar una religión o credo, Consulta Previa y Derecho de autor y Derechos conexos. Específicamente, en referencia con la Dirección de Asuntos Indígenas y ROM, acorde al Decreto 2340 de 2015, tiene las siguientes funciones: Asesorar, elaborar y proponer la formulación de la política pública en beneficio de los pueblos indígenas y ROM en el marco de la defensa, apoyo, fortalecimiento y consolidación de sus derechos étnicos y culturales; **VII.** En el contexto anterior, para cumplir con el Auto de seguimiento 004 de 2009 en el marco de la Sentencia T-025 de 2004, el Ministerio definió realizar los planes de salvaguarda conforme a la ruta metodológica concertada con el Pueblo Kankuamo, que implico: 1. Consulta, Instalación, socialización y definición de plan de trabajo: Durante la vigencia del 2012, se agotó las fases de socialización, pre-consulta, instalación y definición de un plan de trabajo a seguir para la recolección de información y construcción del documento diagnóstico base del Plan de Salvaguarda Étnico Kankuamo; 2. Construcción de un diagnóstico conjunto, fase que concluye En noviembre del 2013, con la entrega del documento del diagnóstico e identificación de las líneas de acción fue entregado al Ministerio del Interior con la salvedad que hizo el equipo técnico de que aún era necesario definir unos últimos detalles para presentar un documento definitivo; 4. Formulación de programas y proyectos, la cual se realiza en varias fases en 2016, 2017, y 2018; **VIII.** Para la vigencia 2019, se avanza en la implementación del componente de Fortalecimiento socio-cultural, gobierno propio, autonomía y autodeterminación en el marco de la Cuarta Fase del Plan de Salvaguarda del Pueblo Indígena Kankuamo y en cumplimiento a las órdenes constitucionales de la sentencia T-025 de 2004. Con la ejecución de este proyecto se espera contribuir al fortalecimiento espiritual y organizativo del Pueblo Kankuamo y en esa medida mejorar las capacidades para avanzar en la fase de implementación del Plan de Acción del Plan de Salvaguarda Kankuamo, particularmente los compromisos y acuerdos del Ministerio del Interior y su Dirección de Asuntos Indígenas Rom y Minorías en relación con el componente de fortalecimiento del gobierno propio; **IX.** Así, en pro de garantizar el fortalecimiento de los pueblos indígenas y respetando su autonomía, en el marco del cumplimiento de las órdenes impartidas por la corte Constitucional, T-025 del 2004 y auto 004 del 2009; Se suscribe Convenio Interadministrativo de Asociación entre el MINISTERIO DE INTERIOR y El RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO No. 1255 del 2019, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos entre el Ministerio de Interior a través de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías y el Resguardo Indígena Kankuamo para la implementación del componente de Fortalecimiento socio-cultural, gobierno propio, autonomía y autodeterminación en el marco de la Cuarta Fase del Plan de Salvaguarda del Pueblo Indígena Kankuamo y en cumplimiento a las órdenes constitucionales de la sentencia T-025 de 2004"; **X.** Que en el marco de la ejecución del convenio, el Resguardo

requiere contratar los servicios de Un (01) Coordinador General, para realiza entre otras actividades, , Coordinar técnica, administrativa y metodológicamente las actividades del equipo de trabajo en el marco de la ejecución del Convenio suscrito; **XI.** Que el Resguardo no cuenta con planta de personal; por lo que se hace necesario contratar con una personal natural, miembro del Pueblo Kankuamo, que acredite 60 meses de experiencia al interior de su comunidad, y contar con el aval de las autoridades; **XII.** Que el presupuesto del convenio No. 1255 del 2019, mediante acto propio se incluyó en el presupuesto del Resguardo Kankuamo y se su proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones; **XIII.** Que se elaboraron de conformidad con la Ley, especialmente artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015, los estudios previos necesarios para la determinación de la necesidad y la consecuente realización del presente contrato; **XIV.** Que atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, la idoneidad y experiencia del contratista, la modalidad de contratación será la contratación directa, mediante la causal de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, con fundamento en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993; el literal h), del numeral 4º, del artículo 2º de Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.2.1.4.9; **XV.** Que EL CONTRATISTA, ha entregado al RESGUARDO su propuesta técnica y económica y documentos exigidos en los estudios previos, donde se pudo verificar la idoneidad y la experiencia de conformidad con los requerimientos de la entidad; **XVI.** El CONTRATISTA manifiesta en su hoja de vida, con la propuesta técnica y bajo la gravedad de juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley, y que todos los documentos presentados adjuntos a su hoja de vida y la propuesta gozan de veracidad. Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se celebra el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO.** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, PARA EJERCER COORDINADOR GENERAL EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN No. 1255 DEL 2019, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE INTERIOR Y EL RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO, CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MINISTERIO DE INTERIOR A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS, ROM Y MINORÍAS Y EL RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL COMPONENTE DE FORTALECIMIENTO SOCIO-CULTURAL, GOBIERNO PROPIO, AUTONOMÍA Y AUTODETERMINACIÓN EN EL MARCO DE LA CUARTA FASE DEL PLAN DE SALVAGUARDA DEL PUEBLO INDÍGENA KANKUAMO Y EN CUMPLIMIENTO A LAS ÓRDENES CONSTITUCIONALES DE LA SENTENCIA T-025 DE 2004". **SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO.** Este contrato tendrá un valor total de ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE (11.000.000,00). Valor que incluirá todos los costos directos e indirectos requeridos para el SERVICIO contratado, por lo tanto EL RESGUARDO no reconocerá sumas diferentes a las aquí expresadas por la ejecución de las mismas, La cual será cancelada con cargo a la disponibilidad presupuestal el CDP 019-2019 expedido el 21 de Octubre del 2019. **TERCERA. FORMA DE PAGO.-** El RESGUARDO cancelará al CONTRATISTA la suma pactada de la siguiente forma: 1). Un primer pago por el valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.500.000,00), una vez se hayan realizado las obligaciones contractuales y la presentación del informe mensual de actividades; 2). Un

segundo pago por el valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.500.000,00), una vez se hayan realizado las obligaciones contractuales y la presentación del informe mensual de actividades, previo visto de bueno de recibo a satisfacción de la supervisión, del cumplimiento efectivo de sus obligaciones. Pagos sujetos a la disponibilidad presupuestal de acuerdo a los desembolsos del convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO. EL RESGUARDO** hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Queda entendido que la forma de pago de que trata esta cláusula corresponde a la prestación efectiva y real del servicio prestado. En caso que **EL CONTRATISTA** no cumpla con la prestación en los términos indicados en este contrato o el contrato se dé por terminado anticipadamente, sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional. **CUARTA DURACIÓN.-** El plazo de ejecución del objeto contractual será Hasta el día 20 de diciembre de 2019, contados desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN.- El CONTRATISTA** tendrá como lugar de ejecución, el Resguardo Indígena Kankuamo y los lugares a los que le corresponda desplazarse de acuerdo al cumplimiento y desarrollo del Convenio. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA** se obliga para con el RESGUARDO a: 1. Coordinar técnica, administrativa y metodológicamente las actividades del equipo de trabajo en el marco de la ejecución del Convenio suscrito. 2. Representar al Cabildo indígena en espacios de encuentro y debates relacionados con los temas y objetivos del Convenio. 3. Coordinar, articular con el equipo técnico designado la planeación técnica, operativa de cada una de las actividades. 4. la formulación de los Asistir a los encuentros de planeación, seguimiento y evaluación de los Convenio. 5. Coordinar la ejecución de las diferentes actividades contempladas en el Convenio. 6. Propender por el dialogo intercultural y el Posicionamiento político como Pueblo Kankuamo en cada uno de los espacios de interlocución institucional y gubernamental. 7. Establecer cada uno de los lineamientos técnicos para el diseño de los instrumentos y herramientas para la recolección de información y productos a entregar en el marco del convenio. 8. Articular y concertar con las estructuras de gobierno del Pueblo Kankuamo los avances, desarrollo y cumplimiento del objeto del convenio. 9. Gestionar, coordinar y realizar la entrega oportuna de los diferentes productos establecidos en el respectivo convenio. 10. Elaborar los informes técnicos parciales y/o de avance, final así como aquellos que sean requeridos tanto por las autoridades del pueblo Kankuamo como por parte del ministerio del interior, según los establecido en el marco del convenio. 11. Hacer seguimiento a la ejecución de los contratos del personal técnico del Convenio y verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales de los mismos. 12. Todas las que sea asignadas por las Autoridades indígenas Kankuamo para el cumplimiento del objeto del convenio; 13) Entregar un informe de trabajo mensual de las actividades desarrolladas para el cumplimiento del objeto contractual; 14) Acreditar el cumplimiento de las obligaciones respecto a los aportes al sistema general de seguridad social, anexando copia de los soportes de pago a la cuenta de cobro. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** declara que los documentos soportes (en original o en copia) para la elaboración de este contrato (hojas de vida, soportes y demás), son verídicos y **EL RESGUARDO** así lo acepta bajo el principio de buena fe. **SEPTIMA. OBLIGACIONES**

DEL RESGUARDO.- En virtud del presente contrato, **EL RESGUARDO** se obliga a: a. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato; b. Pagar el valor del contrato en la forma pactada; c. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales; d. Verificar y dejar constancia a través del Supervisor del contrato del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones; e. Efectuar los descuentos de ley y los aportes comunitarios según los usos y las costumbres; f. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia del Resguardo Indígena Kankuamo. **OCTAVA.SUPERVISIÓN.-** La Supervisión del presente contrato estará a cargo del Fiscal del Pueblo Kankuamo. **NOVENA. GARANTIAS. EL CONTRATISTA.** De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 EL RESGUARDO, determina que para el contrato a celebrar, no es obligatorio exigir todas las garantías establecidas en el Título III del citado Decreto, sin embargo se establecerá un sistema de multas en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, EL RESGUARDO podrá imponer multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin exceder en conjunto del diez por ciento (10%) del mismo. Para la imposición de multas La Entidad deberá realizar el procedimiento señalado en el inciso 2º del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, habrá lugar al pago de una sanción pecuniaria a cargo de éste, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, suma que se tendrá como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que sufra EL RESGUARDO por el incumplimiento. PARAGRAFO ÚNICO: El valor de la cláusula penal será descontado de cualquier saldo que resultare a favor de EL CONTRATISTA por razón de este contrato si lo hubiere, lo cual autoriza expresamente y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción contenciosa administrativa o ante las autoridades indígenas PARAGRAFO ÚNICO: El valor de la cláusula penal será descontado de cualquier saldo que resultare a favor de EL CONTRATISTA por razón de este contrato si lo hubiere, lo cual autoriza expresamente y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción contenciosa administrativa o ante las autoridades indígenas.**DÉCIMA. CESIÓN.- EL CONTRATISTA** no podrá subcontratar ni ceder total o parcialmente el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la expresa autorización escrita de **EL RESGUARDO. DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN, MODIFICACION Y/O SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.- 1).** El presente contrato termina por el vencimiento del plazo contemplado en la Cláusula Cuarta; **2). EL RESGUARDO** podrá poner fin al Contrato por incumplimiento de las obligaciones en él contenidas; **3).** Por mutuo acuerdo entre **EL RESGUARDO** y **EL CONTRATISTA; 4).** Cualquier modificación al presente contrato se hará de común acuerdo por las partes y deberá constar por escrito. 3) La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el resguardo cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN CONTRACTUAL.-** Puesto que **EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto del presente contrato con autonomía técnica y por la naturaleza de este contrato según lo dispuesto en el artículo Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, las

partes convienen en manifestar que no se establece relación laboral entre **EL RESGUARDO** y las personas que contrate **EL CONTRATISTA** para la ejecución del contrato, en todo caso EL CONTRATISTA deberá mantener indemne AL RESGUARDO por cualquier obligación laboral que se genere en la ejecución. **DÉCIMA TECERA. CLAUSULA COMPROMISORIA:** Por ejecutarse la labor de la CONTRATISTA en un Territorio Indígena, por ser el RESGUARDO KANKUAMO una Autoridad Indígena y por estar dirigido el objeto del contrato a atender pueblos indígenas en desarrollo del Plan propio y/o plan de vida del Pueblo Kankuamo, las partes acuerdan que cualquier diferencia, discrepancia, conflicto, duda, que se suscite en cuanto a la celebración, interpretación, desarrollo, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato; como de sus efectos posteriores será resuelto por la asamblea de autoridades indígenas del Pueblo Kankuamo, por lo tanto desde ahora y de mutuo acuerdo las partes delegan a la Autoridad Tradicional mencionada para que resuelva el asunto en aplicación del Derecho Propio de la comunidad indígena. **DECIMA CUARTA. DERECHOS PATRIMONIALES Y DE AUTOR.-** Todos los derechos patrimoniales sobre los escritos, información, materiales, informes y demás documentos que se produzcan por **EL CONTRATISTA** en relación con el objeto del contrato, pertenecerán única y exclusivamente al **RESGUARDO**, quien se reserva el pleno derecho de su publicación y/o difusión, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, y **EL CONTRATISTA** se compromete a guardar confidencialidad sobre los contenidos. **DECIMA QUINTA. VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO.-** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes y la elaboración del acta de inicio. **DECIMA SEXTA. DOMICILIO.-** Para todos los efectos, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual el Resguardo Indígena Kankuamo. Dado en el Resguardo Indígena Kankuamo, a los Veintidós (22) días del mes de octubre del 2019.

POR EL RESGUARDO,

JAIME ENRIQUE ARIAS ARIAS
Cabildo Gobernador

POR EL CONTRATISTA,

FARITH FUENTES ALVARADO
Contratista

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
TH-FAO-008

EL CONTRATANTE

NOMBRE: CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA PROMOCION SOCIAL – NIT: 830021593-7
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE: MARBY GARZON SANTOS
IDENTIFICACION: 51.985.808 DE BOGOTA
DOMICILIO: CALLE 53A No 22 – 57 TEL. (1)2111889

EL CONTRATISTA

NOMBRE: FARITH FERNANDO FUENTES ALVARADO
IDENTIFICACION: 1065646975
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: VALLEDUPAR, 11/17/1992
DIRECCION RESIDENCIA: DIAGONAL 16B # 27 - 05
TELEFONO CONTACTO: 3107273372
CORREO ELECTRONICO: farithfuentes@gmail.com

CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE INICIACION: 16 DE ABRIL DE 2018
FECHA DE TERMINACION: 31 DE JULIO DE 2018
TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS
VALOR DEL CONTRATO: TRECE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($13.650.000.)
DOMICILIO CONTRACTUAL: BOGOTA
LUGAR DE PRESTACION DE SERVICIOS: VALLEDUPAR - CESAR

Entre el CONTRATANTE y EL CONTRATISTA de las condiciones ya mencionadas, se ha celebrado el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS TH-FAO-008, EN EL CUAL EL CONTRATISTA FARITH FERNANDO FUENTES ALVARADO PRESTARÁ SUS SERVICIOS COMO: PROFESIONAL-ETNICO

CONDICIONES:

1. Que el propósito del contrato entre la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura - FAO, y CORPROGRESO, sirve como marco para la cooperación entre FAO y la Agencia de Renovación del Territorio – ART para los planes de acción para la transformación regional (PATR).

2. Para ello es relevante contar con personal que pertenezca a los pueblos y comunidades étnicas, que conozcan y comprendan las particularidades culturales, organizativas, territoriales, alimentarias de los mismos y que adicionalmente cuenten con habilidades en la interlocución con comunidades étnicas y procesos de articulación con las administraciones locales, tradicionales o propias y trabajo en procesos participativos. Este conocimiento facilitaría la formulación de proyectos e iniciativas que promuevan el derecho a la alimentación como un eje fundamental para la supervivencia de las comunidades étnicas, respetando su cosmovisión, y lógicas de desarrollo en el marco de propuestas de reactivación económica.

CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO: El CONTRATISTA cuenta con plena autonomía técnica y financiera Durante el desarrollo del operativo de campo en los pueblos indígenas asignados, el CONTRATISTA Estará encargado de ejecutarlas actividades de PROFESIONAL-ETNICO.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista será el responsable de cumplir con las siguientes obligaciones generales y específicas:

PARAGRAFO PRIMERO: Se toman como obligaciones generales derivadas de la ejecución de este contrato a cargo del CONTRATISTA las siguientes:

1. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
2. Realizar las actividades contempladas en los Términos de Referencia.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones y en trabamientos que afecten el objeto de la orden de prestación de servicios.
4. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de esta orden de prestación de servicios y de las exigencias legales, entre ellas, aquellas de carácter tributario en caso de que se generen.
5. Atender cualquier recomendación que el haga el contratante relacionado con las labores que conllevan el objeto del contrato, así como atender las recomendaciones o directrices de labor que formule la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura - FAO.
6. Viajar y permanecer en campo a las zonas de ejecución cuando sea requerido.
7. Controlar la calidad de los trabajos, exigiendo el cumplimiento de las normas, especificaciones y demás condiciones contractuales.
8. Asistir a las reuniones, que sean necesarias para la debida ejecución del contrato.
9. Impartir sugerencias por escrito, y formular las observaciones que se estime conveniente sobre el desarrollo del contrato, siempre enmarcado dentro de los términos del mismo

PARAGRAFO SEGUNDO: Se toman como OBLIGACIONES ESPECÍFICAS derivadas de la ejecución de este contrato a cargo del CONTRATISTA las siguientes responsabilidades:

Bajo la supervisión general del Representante de la FAO en Colombia, de la Oficial Nacional de Proyectos y la supervisión directa del/la Coordinador/a del Proyecto, el/la Profesional Misional étnico tendrá las siguientes responsabilidades:

- Presentar un plan de las actividades que se esperan desarrollar en el marco de la contratación
- Apoyar la articulación y despliegue logístico de los procesos de participación y diálogo.
- Apoyar logísticamente y metodológicamente los espacios de planeación participativa a nivel veredal y municipal para la formulación participativa de planes de acción para la transformación.
- Apoyar el proceso de socialización, convocado por la ART, teniendo en cuenta enfoques diferenciales.
- Apoyar las convocatorias de la comunidad, organizaciones sociales e institucionalidad para realizar los eventos y reuniones contempladas en el marco de la implementación de la estrategia de la ART.
- Participar en los talleres de capacitación y procesos de formación de la estrategia de la ART en los lugares asignados.
- Apoyar la implementación de las estrategias de intervención de la ART en el municipio.
- Ejercer la moderación principal de los espacios de planeación participativa a nivel veredal y municipal para la formulación participativa de planes de acción para la transformación regional.
- Orientar a los equipos o personas que apoyen la co-facilitación de los espacios de planeación participativa y el proceso de sistematización de los mismos.
- Apoyar la integración de la información que resulte del proceso de facilitación de los diferentes espacios de participación del PDET.
- Apoyar las convocatorias de la comunidad, organizaciones sociales e institucionalidad para realizar los eventos y reuniones contempladas en el marco de la implementación de la estrategia de la ART.

- Participar en los talleres de capacitación y procesos de formación de la estrategia de la ART en los lugares asignados.
- Asistir a los espacios de capacitación de las metodologías para la incorporación del Derecho Humano a la Alimentación y la Reactivación Económica con enfoque diferencial, en las estrategias de planificación territorial
- Apoyar el levantamiento de información diagnóstica requerida para el desarrollo de los productos liderados por la FAO en el marco de la estrategia
- Participar del proceso de capacitación en Derecho Humano a la Alimentación adecuada y la Metodología para la Reactivación económica de los territorios con enfoque étnico (MRET) a partir de los recursos endógenos de los territorios en el marco de los PDET.
- Apoyar logísticamente y metodológicamente el proceso de concertación comunitaria la fase de diagnóstico con grupos focales para la IEC.
- Apoyar el Mapeo local de actores y experiencias potenciales para el diseño de la propuesta metodológica para la reactivación económica de los territorios con enfoque étnico (MRET) en el marco de los PDETS.
- Las demás actividades requeridas para la ejecución del contrato

TERCERA. EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato.----------

CUARTA: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD. Para efectos de lograr el propósito común, las partes acuerdan que toda la información que se compartan en desarrollo o ejecución de tratos preliminares entre ellas, o a favor de terceras personas relacionadas con el objeto del contrato y que sea comunicado a la otra, incluyendo, pero no limitando a cualquier información, observación, datos, material escrito, registro, documento, dibujo, fotografía, disposición, programas de computador, software, multimedia, programas fijos, invención, descubrimiento, mejora, desarrollo, instrumento, máquina, aparato, aplicación, diseño, trabajo de paternidad literario, logo, sistema, idea promocional, lista de clientes, necesidad del cliente, práctica, información de precios, procesos, pruebas, concepto, fórmulas, métodos, información de mercado, técnicas, secreto de fabricación, producto y/o la investigación relacionada con el desarrollo real o previsto de productos, organización, control de comercialización, publicidad, negocio o fondos del contratante, será considerada como confidencial y quedará cobijada por las obligaciones que nacen de este acuerdo.

QUINTA: MANEJO DE INFORMACION EL CONTRATISTA se obliga a guardar plena reserva a propósito de todos los datos e informaciones que obtenga en el desarrollo del objeto del presente contrato, salvo que el contrato lo haga necesario o previa autorización de EL CONTRATANTE o que dicha información sea de carácter público. Se entenderá consiguientemente como incumplimiento de su parte la violación de esta reserva. Esta disposición seguirá vigente después de la terminación del presente contrato. Y desde la aceptación de este contrato por parte del CONTRATISTA con la firma, dará lugar a que el CONTRATANTE inicie las acciones legales y penales que hubiere lugar, todo en concordancia con lo establecido más adelante en la cláusula de confidencialidad.

SEXTA: MANEJO DE IMAGEN CORPORATIVA: En virtud de lo previsto en el presente contrato, EL CONTRATISTA con su firma declara conocer y aceptar los reglamentos internos del CONTRATANTE, de forma tal que se obliga a hacer uso adecuado de los elementos de identificación institucional. Este material sólo puede ser utilizado en desarrollo de las actividades específicas del presente contrato. Los elementos de identificación institucional son personales e intransferibles y no pueden ser utilizados en ninguna otra circunstancia salvo en el desempeño de su labor.

SEPTIMA: Las obligaciones descritas en la presente clausula serán desarrolladas por **EL CONTRATISTA** durante el termino de duración del contrato, tiempo al que también se obliga el contratista a respetar, en forma tal que en todo momento **EL CONTRATANTE** este cubierto en cuanto a los servicios a prestar y que han sido contratados.

OCTAVA: DEVOLUCIÓN DE ELEMENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS: EL CONTRATISTA devolverá a la fecha de terminación del contrato a EL CONTRATANTE, los elementos que le hayan sido entregados para la realización de su labor, en el estado

que fueron entregados, Así mismo deberá entregar todos los documentos, informes y evidencias que hicieran parte en la ejecución del presente contrato.

NOVENA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE, pagara al CONTRATISTA un valor total de **TRECE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($13.650.000.)**, en cuatro: a) el primero por la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($1.950.000.)**, b) tres pagos cada uno por valor de **TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.900.000.)**, previa aprobación por parte de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura – FAO, junto con el documento equivalente, certificado de contratistas y planilla de aportes a seguridad social.

Entregables:

- Plan de trabajo detallado, en formato FAO.
- Procesos de participación y diálogo apoyados y articulados.
- Espacios de planeación participativa a nivel veredal y municipal, apoyados logísticamente y metodológicamente.
- Proceso de socialización, acompañados.
- Convocatorias de la comunidad y organizaciones sociales e institucionalidad realizadas.
- Información de los procesos participativos consolidada.
- Informes de avance de actividades mensuales en formato FAO, elaborados.
- Informe final.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los requisitos que debe y acepta cumplir el contratista para cada pago consisten en la previa presentación de un informe de actividades, con el Vo.Bo. De la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura - FAO a CORPROGRESO, acompañado del documento equivalente, según el caso con el lleno de los requisitos legales con el visto bueno sobre el servicio prestado por el CONTRATISTA, debiendo el CONTRATISTA presentar los comprobantes de pago de aportes a la protección social (salud, pensión ARL, Certificado de contratistas). Sin la entrega de estos documentos EL CONTRATANTE se reserva la obligación de realizar el pago de los honorarios que le corresponda al CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor aquí estipulado será disminuido en las retenciones de ley que procedan de conformidad con las normas vigentes.

PARÁGRAFO TERCERO: OBLIGACIÓN SUJETA A CONDICIÓN: El último pago a cargo del contratante y a favor del contratista, se encuentra sometido a condición extintiva consistente en el cumplimiento del 100% de las actividades por parte del contratista, así como la respectiva aprobación por parte de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura - FAO, junto con la suscripción del acta de cierre del presente contrato; con el cumplimiento de estos 3 eventos se entenderá acaecida la condición extintiva y por ende se termina legalmente el presente contrato, así como que extinguen las obligaciones por ambas partes adquiridas.

DECIMA: AFILIACION AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: Conforme a lo establecido por la Ley 100 de 1.993, Ley 789 de 2.003. Decreto 1703 de 2.002, Decreto 510 de 2.003, Ley 828 de 2.003, y demás normas concordantes, EL CONTRATISTA se obliga a afiliarse como trabajador independiente a los regímenes de Salud, Pensión, Riesgos Profesionales, manteniéndose al día en el pago de los aportes.

DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1. Garantizar que el Contratista conozca a través de quien asigne la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura - FAO -, de manera clara, concreta y precisa las labores que deben desarrollar y como las debe desarrollar. 2. Pagar oportunamente el costo del servicio en la forma como lo estipula la cláusula cuarta del presente contrato.3. Informar los procedimientos administrativos necesarios para el buen funcionamiento del contrato.

DECIMA SEGUNDA: DURACION: El presente contrato es por un término de TRES (3) meses y quince (15) días con fecha de iniciación el 16 DE ABRIL DE 2018.
PARAGRAFO PRIMERO: El tiempo de duración de este contrato depende entera y exclusivamente del término de duración del contrato principal firmado entre La FAO y CORPROGRESO, de atrasarse el contrato principal, el presente contrato tendrá una modificación mediante otrosí; de terminarse el contrato principal, se termina automáticamente el presente, sin lugar a reconocimiento de indemnización alguna a favor de ninguno de los contratantes.

DECIMA TERCERA: SUSPENSION: Cuando se presentan circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrada que impida la continuidad del contrato, o de conveniencia administrativa o económica para el CONTRATANTE, o cuando las partes lo consideren conveniente que se suspenda la ejecución del Contrato.

DECIMA CUARTA: EXCLUSION DE RELACION LABORAL: EL CONTRATISTA goza de plena autonomía técnica en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones contractuales se refiere, en ningún caso el presente contrato se podrá considerar como un contrato de trabajo, quedando expresamente manifestado por las partes, como consecuencia el único pago al que se obliga EL CONTRATANTE con EL CONTRATISTA es el enunciado en la Cláusula tercera del presente contrato, como contraprestación del servicio prestado sin que haya lugar al pago de horas extras, dominicales, indemnizaciones de carácter laboral. ----------

PARÁGRAFO PRIMERO: RELACION CONTRACTUAL. Las partes declaran expresamente que la vinculación y relación es únicamente de carácter CIVIL, por lo tanto, el CONTRATISTA en ningún momento tendrá derecho a reclamaciones de Prestaciones Sociales u otros emolumentos de orden laboral.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento grave o reiterado por parte del contratista de sus obligaciones generales, específicas o conexas, dará lugar a la terminación *–In limine-* del contrato por parte del contratante.

DECIMO QUINTA: CLAUSULA DE PERMANENCIA. - El CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a prestar los servicios a que se refiere la cláusula segunda de este contrato durante el tiempo previsto para su duración. Para estos efectos, solo será aceptable la terminación anticipada del contrato por parte del CONTRATISTA cuando éste manifieste al CONTRATANTE con una antelación no inferior a 30 días de anticipación su decisión. El empalme de sus funciones como CONTRATISTA se hará una vez el CONTRATANTE haya definido de acuerdo a las condiciones que determine el proyecto en curso, la persona que lo reemplazará en sus actividades. En todo caso siempre estará el CONTRATANTE facultado para exigir la cláusula penal de que trata este contrato. ----------
---

DECIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD: Habida cuenta de la importancia que representa dentro del giro ordinario de EL CONTRATANTE, la confidencialidad en el manejo de la información inherente a su objeto social así como la protección del derecho de propiedad de sus bienes tangibles e intangibles, producto de inventos, descubrimientos, creaciones, marcas y procedimientos en general, las partes acuerdan regular dicha protección en virtud del acceso y manejo de la información que en atención a la labor que tendrá EL CONTRATISTA. **Parágrafo.** - Para los efectos de proteger la confidencialidad que deberá manejar el CONTRATISTA a favor del CONTRATANTE, se entiende como BIENES TANGIBLES E INTANGIBLES DE CONTENIDO PATRIMONIAL RESERVADO O CONFIDENCIAL, que en todo caso deberá respetar el CONTRATISTA durante la vigencia del presente contrato, los siguientes: a) las marcas productos o servicios de EL CONTRATANTE. b) El nombre de EL CONTRATANTE. c) Los procedimientos utilizados o implementados por EL CONTRATANTE. d) Los estudios contratados o elaborados por EL CONTRATANTE. e) Los estudios de expectativa elaborados o contratados por EL CONTRATANTE. f) Las inversiones que tenga o realice EL CONTRATANTE. g) Las transacciones comerciales de EL CONTRATANTE. h) La lista total o parcial de los usuarios o de los servicios de EL CONTRATANTE. I) La lista total o parcial de los proveedores permanentes u ocasionales de bienes y/o servicios adquiridos por EL CONTRATANTE, j) Las controversias (judiciales y/o extrajudiciales) en las que se encuentre involucrado EL CONTRATANTE. k) Las normas de control interno de EL CONTRATANTE. l) Los archivos comerciales, de recurso humano y en general información privada personal y/o familiar de los trabajadores de EL CONTRATANTE. m) Las normas y/o medidas de seguridad de EL CONTRATANTE

usuarios y sus trabajadores. n) Los bienes enumerados en los literales a) a l) inclusive precedentes, de propiedad o relativos al dominio, posesión, uso o discusión de los clientes habituales u ocasionales de EL CONTRATANTE. Parágrafo Primero.- (i) Si en vigencia del presente contrato, el CONTRATANTE advierte con el suficiente material probatorio, documental o testimonial que el CONTRATISTA ha usado indebidamente la información aquí estipulada en detrimento o perjuicio del CONTRATANTE, este solo hecho será causa de terminación unilateral del contrato, sin necesidad de requerimiento previo alguno y de pago de honorarios pendientes de cancelar. (ii) Sin perjuicio de lo anterior, se establecerá la responsabilidad prevista en el Código de Comercio y las sanciones tanto pecuniarias como penales que se consagran en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. Parágrafo Segundo: - Esta cláusula regirá durante el tiempo que dure el contrato y hasta por tres años más. ---

DECIMA SEPTIMA: EXCEPCION A LA CONFIDENCIALIDAD: La única excepción respecto a la RESERVA O CONFIDENCIALIDAD de la información la constituye el requerimiento escrito de autoridad administrativa o jurisdiccional competente, con el lleno de los requisitos establecidos por la ley. De llegar a presentarse esta situación EL CONTRATISTA se compromete a dar traslado a EL CONTRATANTE de la petición incoada por la autoridad. ----------

DECIMA OCTAVA: DE LA CESION DE DERECHOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones del presente contrato, sin la autorización expresa del representante legal de EL CONTRATANTE. –

DECIMA NOVENA: CAUSALES DE TERMINACION: Son causas para dar por terminado el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS: Unilateralmente por parte de EL CONTRATANTE las siguientes: 1) Por incumplimiento a las obligaciones estipuladas en este contrato o su ejecución tardía o defectuosa, o en forma diferente a la acordada, por parte de EL CONTRATISTA. 2) Por muerte o incapacidad total de EL CONTRATISTA. 3) Por mutuo acuerdo entre las partes. 4) En cualquier momento EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el presente contrato por razones de conveniencia, para este fin será suficiente la comunicación por escrito por parte del CONTRATANTE con quince (15) días de anticipación al vencimiento del contrato, evento en el cual EL CONTRATANTE procederá a cancelar al CONTRATISTA el valor de los servicios prestados, debidamente ejecutados, previo visto de CORPROGRESO. 5) Por incumplimiento de las cláusulas del contrato 6). En caso de que el resultado de la evaluación de obligaciones contractuales sea insatisfactorio o sea por debajo del promedio solicitado por CORPROGRESO será causal de terminación de contrato. El incumplimiento grave o reiterado por parte del contratista de sus obligaciones generales, específicas o conexas, dará lugar a la terminación –In limine- del contrato por parte del contratante.----------

VIGESIMA: COORDINACION: La coordinación y vigilancia del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS estarán a cargo de EL CONTRATANTE a través de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura - FAO. En el cumplimiento de los servicios a desarrollar encierran: 1) Controlar la calidad de los trabajos, exigiendo el cumplimiento de las normas, especificaciones y demás condiciones contractuales. 2) Atender diligentemente las solicitudes y consultas de EL CONTRATISTA. 3) Coordinar y efectuar las reuniones, que sean necesarias para la debida ejecución del contrato. 4) Suscribir con EL CONTRATISTA las actas que en el desarrollo del contrato sean necesarias cumpliendo con los requisitos legales pertinentes. 5) Impartir instrucciones y sugerencias por escrito, y formular las observaciones que se estime conveniente sobre el desarrollo del contrato, siempre enmarcado dentro de los términos del mismo. ---

VIGESIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE, a título de multa una suma de dinero equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, suma esta que será descontada del saldo de los pagos pendientes al CONTRATISTA quien declara desde ahora conocer y aceptar dicha disposición, sin perjuicio de acudir a los estrados judiciales para hacer efectiva el pago de la misma. ----------

VIGESIMA SEGUNDA: Este contrato se regirá por las normas de la legislación colombiana en virtud del principio de territorialidad consagrado en el Código Civil, se trata de una contratación de derecho privado, por ende, será la legislación civil quien rige la relación existente entre los CONTRATANTES, para su formación ejecución y terminación. ----------

VIGESIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte integral del presente contrato y tanto el CONTRATANTE como el CONTRATISTA declaran conocer y aceptar sus contenidos los siguientes anexos que a la vez constituyen el soporte para el perfeccionamiento del contrato:
Términos de Referencia
Carta de aceptación y compromiso
Soportes de pago al sistema de protección social
Autorización para el tratamiento de datos personales

Para constancia se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y valor, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Bogotá, el Departamento de Cundinamarca, el día 16 DE ABRIL DE 2018.

EL CONTRATANTE

MARBY GARZON SANTOS
C.C. 51.985.808 DE BOGOTA

EL CONTRATISTA

Farith Fuentes A.

FARITH FERNANDO FUENTES ALVARADO
C.C. 1065646975

SC 0879 18

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO Y FARITH FERNANDO FUENTES ALVARADO.

Entre los suscritos, **MARIA EUGENIA PINTO BORREGO,** mayor de edad y vecino (a) de Bogotá D.C., identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 52.053.969, obrando en nombre y representación de la **AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO - ART** en su condición Director Técnico Código E4 de la Dirección de Intervención del Territorio, nombrado (a) mediante Resolución No. 000673 del 28 de septiembre de 2017 y posesionado (a) mediante Acta del 2 de octubre de 2017 y en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución No. 0000677 del 9 de octubre de 2017, y por la otra parte **FARITH FERNANDO FUENTES ALVARADO**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1.065.646.975, obrando en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará **EL (LA) CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante el Decreto 2366 de 2015 se creó la Agencia de Renovación del Territorio como una agencia estatal de naturaleza especial, del Sector Descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

II. Que de conformidad con el Decreto de creación, la Agencia tiene por objeto coordinar la intervención de las entidades nacionales y territoriales en las zonas rurales afectadas por el conflicto priorizadas por el Gobierno Nacional, a través de la ejecución de planes y proyectos para la renovación territorial de estas zonas, que permitan su reactivación económica, social y su fortalecimiento institucional, para que se integren de manera sostenible al desarrollo del país.

III. Que mediante el Decreto 2096 de 2016 se modificó la estructura de la Agencia de Renovación del Territorio. De acuerdo al citado Decreto, la ART tiene como función diseñar e implementar los espacios y mecanismos para asegurar la participación de actores territoriales públicos y privados, la sociedad civil, las organizaciones sociales, comunitarias y productivas rurales en la formulación de los planes y estructuración de proyectos de intervención territorial, en las zonas rurales de conflicto priorizadas, así como adoptar estrategias y programas de generación de capacidades regionales y locales en las zonas de conflicto priorizadas, en articulación con los sectores competentes y con actores nacionales y locales.

IV. Que el artículo 15 del Decreto 2366 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 3 del decreto 2096 establece como funciones de la Dirección de Intervención del Territorio las

siguientes: "(...) 4. Orientar, con base en los lineamientos aprobados por el Consejo Directivo, la participación de los actores territoriales públicos y privados, la sociedad civil, las organizaciones sociales, comunitarias y productivas rurales en la planeación participativa y construcción de los planes, programas y proyectos de intervención territorial a cargo de la Agencia. 5. Adelantar el proceso de coordinación inter e intrasectorial a nivel nacional y territorial para la planeación participativa de los planes de intervención territorial a cargo de la Agencia".

V. Que mediante el Decreto 893 de 2017 se crean los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) como un instrumento de planificación y gestión para implementar de manera prioritaria los planes sectoriales y programas en el marco de la Reforma Rural Integral (RRI) y las medidas pertinentes que establece el Acuerdo Final, en articulación con los planes territoriales, en los municipios priorizados en el presente Decreto de conformidad con los criterios establecidos en el Acuerdo Final.

VI. Que el objetivo de los PDET es lograr la transformación estructural del campo y el relacionamiento entre éste y la ciudad bajo los principios de bienestar y buen vivir, protección de la riqueza pluriétnica y multicultural, el desarrollo de la economía campesina y familiar, el desarrollo e integración de regiones abandonadas, el reconocimiento y promoción de las organizaciones de las comunidades, incluyendo las de mujeres, y el propósito de convertir el campo en un escenario de reconciliación.

VII. Que el proceso de formulación e implementación de los PDET deberá impactar no solo en el mejoramiento de indicadores de calidad de vida, sino en nuevas relaciones entre actores en los territorios y a nivel vertical entre nación-territorio para avanzar en la construcción de paz cimentada en la convivencia, la reconciliación y la recuperación de la confianza entre todos los actores sociales.

VIII. Que el Decreto 893 de 2017, establece que la cobertura geográfica para la implementación de los PDET será de 170 municipios priorizados de 19 departamentos, agrupados en 16 territorios PDET: Alto Patía – Norte del Cauca, Arauca, Bajo Cauca y Nordeste Antioqueño, Catatumbo, Chocó, Cuenca del Caguán y Piedemonte Caqueteño, Macarena-Guaviare, Montes de María, Pacífico Medio, Pacifico y Frontera Nariñense, Putumayo, Sierra Nevada-Perijá, Sur de Bolívar, Sur de Córdoba, Sur de Tolima y Urabá Antioqueño.

IX. Que estos municipios fueron priorizados de acuerdo con el Punto 1 – RRI de acuerdo con sus características en términos de i) prevalencia de pobreza, ii) presencia de cultivos de uso ilícito, iii) debilidad de la institucionalidad administrativa y capacidad de gestión, y iv) presencia histórica del conflicto armado, definidos por el Gobierno Nacional en cabeza de la Comisión de seguimiento, impulso y verificación a la implementación del Acuerdo Final – CSIVI.

X. Que de acuerdo a lo anterior la ART coordinará la construcción participativa y la respectiva revisión y seguimiento de los Planes de Acción para la Transformación Regional - PATR de los PDET, y coordinará la estructuración y ejecución de los proyectos de dichos planes, en articulación con las entidades nacionales, territoriales y las autoridades tradicionales de los territorios de los pueblos, comunidades y grupos étnicos.

XI. Que teniendo en cuenta que los territorios priorizados tienen una mayor afectación por el conflicto armado, alto niveles de pobreza (extrema y de necesidades insatisfechas), debilidad institucional y de capacidad de gestión, y la presencia de cultivos de uso ilícito y de otras económicas ilegítimas y que la labor de construcción participativa de los planes implica la interlocución con diferentes actores de la sociedad civil, no es posible desconocer que la relación y la confianza entre éstos, es un factor que incidirá en la hora la deliberación y la toma de decisiones.

XII. Que para lograr lo anterior, la ART ha construido una ruta metodológica que busca la participación efectiva, amplia y pluralista de todos los actores del territorio, en los diferentes niveles territoriales (submunicipal, municipal y subregional). de manera que en la primera fase, la Agencia ha podido integrar cerca de 12.800 veredas reunidas en aproximadamente 1600 núcleos veredales, que traslapan además 1.117 procesos étnicos en los 170 municipios priorizados en el marco del Acuerdo de Paz para implementar con mayor celeridad la Reforma Rural Integral, en los territorios agrupados en las 16 subregiones.

XIII. Que la ejecución de la fase sub-municipal ha podido adelantarse con éxito en los municipios en los cuales su ruta no incluía comunidades étnicas. Para el caso de los territorios étnicos, las rutas participativas fueron concertadas a través del mecanismo especial de consulta del capítulo II del Decreto-Ley 893 de 2017. En ese marco, las comunidades étnicas decidieron si se integrarían activamente a través de sus delegados al proceso no étnico en caso de carecer de título colectivo; o si realizarían un proceso de planificación sobre su territorio legalmente constituido (resguardos indígenas y territorios colectivos de comunidades negras) para la obtención de un Pacto Étnico para la Transformación Regional con el cual participarían en la

fase municipal integrándose al proceso no étnico. En algunos casos, los pueblos indígenas con territorios legalmente constituidos optaron por realizar su planificación territorial e integrarse en la fase Sub Regional.

XIV. Que desde el segundo semestre del 2017, la ART ha avanzado en el proceso especial de concertación con los sujetos étnicos identificados en cada subregión conforme lo establece el Decreto 893 de 2017. Dicho proceso implica pactar con las comunidades étnicas la manera como se articularán al ejercicio de planificación del territorio. Al mes de junio de 2018, se han identificado 1117 procesos étnicos en las regiones PDET. De estas, están concertadas en su totalidad: Sierra Nevada- Perijá, Montes de María, Arauca, Catatumbo, Alto Patía y Norte del Cauca, Putumayo, Sur de Córdoba, Sur de Bolívar, Pacífico y Frontera Nariñense, Sur del Tolima, Chocó, Urabá Antioqueño, Bajo Cauca y Nordeste Antioqueño. Y parcialmente concertadas las regiones de Pacífico Medio, Macarena-Guaviare y Caguán.

XV. Que a pesar del avance en el nivel de la concertación, hay varios factores que a la fecha han retrasado el desarrollo de las rutas metodológicas concertadas. Entre otros, tenemos los siguientes:

(i) La tardanza en lograr las concertaciones con grupos étnicos debido a las dificultades para ingreso al territorio (seguridad y trasporte).
(ii) Necesidad de acompañamiento por parte del Ministerio de Interior para mediar conflictos organizativos internos de los grupos étnicos con los cuales se iban a concertar. Una de las rutas con esta dificultad, era la del PDET de la Cuenca del Caguán y Piedemonte Caqueteño, con la cual, tras arduas negociaciones se logró destrabar y se espera que la ruta étnica en su fase submunicipal inicie a segunda semana de julio.
(iii) Para el caso de Sierra Nevada y Pacífico Medio fue necesario realizar una reprogramación de eventos por cuanto si bien se había logrado llegar a acuerdos, estos grupos, en virtud de su autonomía, entraron en revisiones de sus decisiones por lo cual fue indispensable volver a concertar requiriéndose la celebración de nuevas reuniones.

XVI. Que en este orden, la fase submunicipal está actualmente en ejecución o próxima a ella, por lo que se requiere seguir ejecutando la ruta metodológica con el fin de garantizar el derecho fundamental a la participación y el respeto por la consulta previa de las comunidades étnicas del PDET.

XVII. Que existe dentro de la ruta étnica y no étnica un alto porcentaje de territorios que exigen adelantar las fases municipal y subregional de manera inmediata, por cuanto el desarrollo de la ruta metodológica implica que el único prerrequisito para adelantar la fase municipal en cada uno de los municipios es haber agotado la fase submunicipal y se requiere dar respuesta inmediata a las expectativas de las comunidades y sus delegados, de otra forma se podría ver afectada su participación en la construcción de los PATR.

XVIII. Que la exigencia normativa establece que deben alcanzarse 16 PATR, de conformidad con la cobertura geográfica que se establece en el artículo 3º del Decreto 893 de 2017, para el caso específico de la subregión Sierra Nevada- Perijá y Zona Bananera se ha propuesto la tercera semana de diciembre para la terminación del PATR.

XIX. Que la necesidad antes descrita conlleva que para el cumplimiento de las funciones y programas mencionados la Agencia requiera de personal cualificado que desde el nivel regional apoye el proceso de planeación participativa para la construcción de Planes de Acción para la Transformación Regional de los PDET, la coordinación territorial que esto requiere y en general la intervención territorial en las zonas rurales de conflicto priorizadas.

XX. Que de acuerdo con la certificación expedida, la Secretaria General de la **ART**, manifiesta que dentro de la planta de personal de esta entidad no se cuenta con personal suficiente para realizar las actividades descritas en el objeto contractual, así mismo se certifica la experiencia e idoneidad del profesional requerido.

XXI. Que conforme lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, la Directora de Intervención del Territorio, delegada por la Directora General de la **ART**, autorizó para el presente contrato la existencia de relaciones contractuales con objeto igual.

XXII. Que de acuerdo con el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, "*son Contratos de Prestación de Servicios los que celebren las entidades para desarrollar actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad*".

XXIII. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece que la entidad estatal puede contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas.

XXIV. Que revisados los sistemas de la Policía Nacional, Contraloría General de la República y Procuraduría General de la Nación, se pudo verificar que **EL (LA) CONTRATISTA** no cuenta con antecedentes ni requerimientos judiciales, no se encuentra reportada como responsable fiscal y no registra sanciones en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional ni inhabilidades vigentes.

XXV. Que por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente Contrato, rigiéndose por las siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga a prestar a **LA AGENCIA**, por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa, sus servicios para apoyar el desarrollo de los procesos de planeación participativa con énfasis en los grupos y comunidades étnicas en el ámbito social en el territorio contemplados en la implementación de la estrategia de intervención de la Agencia de Renovación del Territorio (ART).

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE EL (LA) CONTRATISTA: Para el cumplimiento del presente contrato, **EL (LA) CONTRATISTA** se obliga para con la **ART** a ejecutar con relación al objeto contractual las siguientes obligaciones:

A. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales - ARL) durante la vigencia del presente contrato, presentando los comprobantes de pago y su cotización deberá corresponder a lo legalmente exigido. (Art. 50 Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, y demás disposiciones legales vigentes).
2. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
3. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.
4. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la ART según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
5. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la ART.

6. Constituir la Garantía Única para la aprobación de la ART, en los términos y condiciones pactados.
7. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la ART.
8. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la AGENCIA en el momento en que sea requerido.
9. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo, y por la organización, conservación y custodia de los documentos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y normatividad archivística, sin perjuicio de las responsabilidades señaladas en la Ley 734 de 2002.
10. Mantener estricta reserva y confidencialidad de toda la información y documentación que le haya sido asignada en desarrollo de las obligaciones contractuales.
11. Hacer entrega de los documentos producidos y administrados durante la vigencia del contrato, al supervisor.
12. Recibir y entregar a la terminación del contrato los bienes y elementos suministrados
13. por la ART, para la ejecución del mismo.
14. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Facilitar y moderar el pacto étnico de la Sierra Nevada de Santa Marta en cada una de las mesas de trabajo dispuestas para tal fin.
2. Apoyar el proceso de sistematización de los resultados del pacto étnico de los pueblos indígenas de la Sierra Nevada.
3. Realizar las convocatorias a los pueblos étnicos para el pacto étnico de la Sierra Nevada de Santa Marta y el espacio integrador intercultural en el marco de la finalización del PATR.
4. Consolidar y entregar avances de la recolección de información de los procesos participativos atendiendo las directrices que para esto se definan.
5. Acogerse a las indicaciones o lineamientos que en temas de seguridad suministre la ART.
6. Mantener ordenado el archivo físico y virtual de los documentos que recibe y produce; teniendo en cuenta las indicaciones que en materia de gestión documental se impartan por parte de la Secretaria General, para el archivo y manejo de la información relacionada con las obligaciones de su contrato.

7. Mantener y preservar la confidencialidad de la información que tramite y gestione, tal como lo prevé la norma y de acuerdo a los mecanismos que defina la Dirección de Intervención del Territorio.
8. Denunciar ante la entidad hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poder o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.
9. El contratista ejecutara sus obligaciones en la Subregión PDET asignada.
   Las demás que sean necesarias para dar cumplimiento al objeto contractual.

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA ART: Son obligaciones de la **ART** las siguientes:

1) Ejercer la supervisión del contrato.

2) Cancelar a **EL (LA) CONTRATISTA** el valor establecido por los servicios prestados.

3) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo.

4) Suministrar oportunamente la documentación e información que repose en la ART, así como los equipos y elementos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Contrato, cuando a ello hubiere lugar.

5) Suministrar tiquetes aéreos y/o terrestres y gastos de permanencia cuando **EL (LA) CONTRATISTA** deba desplazarse fuera del lugar de ejecución contractual en cumplimiento del objeto.

6) En caso de incumplimiento adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.

7) Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual.

CLÁUSULA CUARTA.- RESPONSABILIDAD: EL (LA) CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del Contrato es hasta por la suma por **TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($3.380.000)**, incluido IVA (si aplica) y todos los impuestos a que hubiere lugar incluido IVA (si aplica) y todos los impuestos a que hubiere lugar

CLÁUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO: La **ART** pagará a **EL (LA) CONTRATISTA** El valor del contrato de la siguiente forma:

Un (1) único pago hasta por **TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($3.380.000),** incluido IVA (si aplica) y todos los impuestos a que haya lugar, por el periodo comprendido entre el 28 de noviembre y el 23 de diciembre de 2018, o proporcional al término de prestación de servicios efectivamente ejecutados en el mes de diciembre de 2018, de conformidad con la fecha de inicio del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los pagos se harán previo visto bueno del supervisor del contrato, presentación de informe de las actividades desarrolladas y cumplimiento en el pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud y pensión y ARL, si hay lugar a ello, al tenor de la normatividad vigente

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al **PAC** de la Gestión General de la **ART**, de tal manera que la **ART** no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos, y por lo tanto, **EL (LA) CONTRATISTA** cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

PARÁGRAFO TERCERO: La **ART** hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO CUARTO: Los servicios se prestarán y pagarán hasta concurrencia de los recursos que por este contrato se apropien.

PARÁGRAFO QUINTO: En caso de terminación anticipada solo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional a los servicios realizados.

PARÁGRAFO SEXTO: Los pagos serán efectuados por la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la cuenta que suministre **EL (LA) CONTRATISTA** para tal efecto, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Una vez realizado el primer pago del presente contrato, los saldos sin ejecutar que hubieren sido asignados para el mismo, serán liberados por el GIT de Financiera de la **ART**, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos durante la presente vigencia.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente Contrato, se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, el cual se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11718 de fecha 11 de julio de 2018, rubro presupuestal C-1710-1100-1, recurso 11.

CLÁUSULA OCTAVA.- PLAZO: El término de duración del presente Contrato será hasta el 23 de diciembre de 2018, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previo inicio de cobertura de la ARL. El plazo del contrato no puede superar la actual vigencia.

CLÁUSULA NOVENA.- PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, inciso 2° y parágrafo 1°, de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en el numeral 1 literal a) del artículo 13 del Decreto – Ley 1295 de 1994, modificado por el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, **EL (LA) CONTRATISTA** está obligada a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y ARL.

PARÁGRAFO: EL (LA) CONTRATISTA dará cumplimiento a lo establecido en el Decreto 723 de 2013 respecto al denominado examen pre-ocupacional.

CLÁUSULA DÉCIMA. - GARANTÍAS: De acuerdo con el análisis de riesgos contenido en el Estudio Previo, no se requerirán garantías.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: En virtud de esta cláusula, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL (LA) CONTRATISTA** previstas en el presente Contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización, la **ART** mediante resolución debidamente motivada, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.
PARÁGRAFO: En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para

EL (LA) CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de **EL (LA) CONTRATISTA** o de declaratoria de caducidad del Contrato, **LA ART** hará efectiva una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, a título de Cláusula Penal Pecuniaria, que se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que se le cause, previa aplicación del procedimiento que garantice el cumplimiento del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO: El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria, ingresará a la Tesorería de la **ART** y podrá ser tomado directamente del saldo a favor del **(LA) CONTRATISTA**, si lo hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida y si esto no fuere posible, se iniciarán las acciones judiciales respectivas para obtener su pago por la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y/o Cobro Coactivo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL (LA) CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, la **ART**, podrá imponer a **EL (LA) CONTRATISTA**, mediante resolución motivada, multas diarias y sucesivas equivalentes al uno (1%) por ciento del valor total del contrato, por cada día de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda el diez (10%) por ciento del valor total del contrato.

PARÁGRAFO: EL (LA)CONTRATISTA autoriza a la **ART** con la firma del contrato para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor, de no existir saldo a favor del contratista, se hará efectiva la garantía constituida (en caso de existir) y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado en forma unilateral por la **ART,** con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 inclusive, de la mencionada Ley.

PARÁGRAFO: En el evento de incumplimiento de las obligaciones por parte de **EL (LA) CONTRATISTA** o que ésta no se presente a la liquidación del presente contrato, en el caso de que requiera liquidarse o no aporte los documentos requeridos para tal efecto, se acudirá al procedimiento previsto en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **ART** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales y costos de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN: EL (LA) CONTRATISTA no podrá ceder este Contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito de la **ART.**

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- AUSENCIA DE PRESTACIONES: Por el presente Contrato, **EL (LA) CONTRATISTA** no adquiere vínculo laboral alguno con la **ART** y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no tendrá derecho al reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la Cláusula Quinta de este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este Contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento, sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3.** Por cumplimiento del objeto contractual. **4.** En forma unilateral por parte de la **ART**, conforme a lo establecido en la ley. **5.** Por causas legales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas por razón o con ocasión del presente convenio, de su ejecución, desarrollo o terminación, buscarán en primer término una solución directa mediante conciliación, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia, las partes podrán acudir a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES: El presente Contrato se encuentra sujeto a las Leyes nacionales de conformidad con las normas que regulan la

materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN: La supervisión del Contrato y el cumplimiento de las obligaciones que asume **EL (LA) CONTRATISTA** serán verificadas por la **ART**, a través de **EL (LA) DIRECTOR (A) DE INTERVENCIÓN DEL TERRITORIO** o quien designe el Ordenador del Gasto, previa solicitud del área correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Es obligación del (la) supervisor (a) del contrato verificar el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales por parte de **EL (LA) CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO SEGUNDO. En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita de la Subdirección de Contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL (LA) CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, complementado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011, si llegare a sobrevenir inhabilidad y/o incompatibilidad, se decidirá de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, el presente contrato no requiere liquidación, sin embargo, en el evento de terminación anticipada, existiendo saldos por liberar o reconocimientos a **EL (LA) CONTRATISTA,** se liquidará este contrato de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo, mediante acta que suscribirán el ordenador del gasto de la **ART** y **EL (LA) CONTRATISTA,** previa solicitud e informe final del supervisor. Si **EL (LA) CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la **ART,** y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. El trámite de liquidación del contrato se sujetará a lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 019 de 2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución será necesario el correspondiente

registro presupuestal y previo inicio de cobertura de la ARL.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: Para todos los efectos relacionados con el presente Contrato, las partes fijan como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C. el lugar de ejecución será la Sierra Nevada y Zona Bananera.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- PUBLICACIÓN: El presente documento será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – **SECOP.**

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 29 NOV 2018

POR LA ART

MARÍA EUGENIA PINTO BORREGO
Directora de Intervención del Territorio

POR EL (LA) CONTRATISTA

FARITH FERNANDO FUENTES ALVARADO.

Proyectó: Oscar Oswaldo Pérez Muñoz
Revisó: Martha Lucía Noguera Baquero
Aprobó: Nazly Tatiana Pinzón Ramírez

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO Y FARITH FERNANDO FUENTES ALVARADO.

registro presupuestal y previo inicio de cobertura de la ARL.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: Para todos los efectos relacionados con el presente Contrato, las partes fijan como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C. el lugar de ejecución será la Sierra Nevada y Zona Bananera.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- PUBLICACIÓN: El presente documento será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – **SECOP.**

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 29 NOV 2018

POR LA ART

MARÍA EUGENIA PINTO BORREGO
Directora de Intervención del Territorio

POR EL (LA) CONTRATISTA

Farith Fuentes A.
FARITH FERNANDO FUENTES ALVARADO.

Proyectó: Oscar Oswaldo Pérez Muñoz
Revisó: Martha Lucía Noguera Baquero
Aprobó: Nazly Tatiana Pinzón Ramírez

ORGANIZACION NACIONAL INDIGENA DE COLOMBIA
ONIC
NIT. 860.521.808-1

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. J-CPR-046-20 SUSCRITO ENTRE LA ORGANIZACIÓN NACIONAL INDÍGENA DE COLOMBIA-ONIC- Y FARITH FERNANDO FUENTES ALVARADO EN EL MARCO DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA ORGANIZACIÓN NACIONAL INDIGENA DE COLOMBIA-ONIC Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR.

Entre los suscritos, **LUIS FERNANDO ARIAS ARIAS**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Bogotá, D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 12.644.797 de Valledupar, en su calidad de representante legal de la Organización Nacional Indígena de Colombia - ONIC, entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica No. 004121 del 23 de noviembre de 1983 del Ministerio de Gobierno, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **LA ONIC**, por una parte, y por la otra, **FARITH FERNANDO FUENTES ALVARADO,** también mayor de edad, identificad o (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1065646975 de Valledupar, quien obra en nombre y representación propia, declara tener capacidad para celebrar este contrato, y quien en adelante y para efectos del presente Contrato se denominará **EL (LA) CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las normas Colombianas aplicables a este tipo de contratos, previas las siguientes consideraciones:

La lucha histórica de los Pueblos y Comunidades Indígenas, y en tiempos recientes del movimiento indígena colombiano, con el fin de lograr el reconocimiento y garantía de los derechos individuales y colectivos de los que somos titulares como sujetos políticos, y que se encuentran establecidos normativamente en Convenios y Tratados Internacionales sobre la materia, en especial, el Convenio 169 de 1989 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), ratificado en Colombia por la Ley 21 de 1991 y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas constituyen el punto de partida y antecedente esencial respecto al proceso de consulta y concertación que se debe llevar a cabo sobre el proyecto de ley de reglamentación de la organización y funcionamiento del Sistema General de Regalías, en el entendido que es una medida susceptible de afectar derechos de los Pueblos Indígenas. Lo anterior, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 6 del referido Convenio 169 de 1989, la amplia jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y de la Corte Constitucional sobre la materia.

El pasado 19 de febrero de 2020 el Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Interior radicó ante la secretaría técnica de la Mesa Permanente de Concertación (MPC) el proyecto de ley que desarrollará el Acto Legislativo 05 de 2019 para adelantar la consulta previa con los pueblos y organizaciones indígenas. En ese sentido, se convocó para el 24 y 25 de febrero sesión de la MPC para acordar la ruta metodológica de consulta previa del mencionado proyecto de Ley. El día 25 de febrero se protocolizó la ruta entre el Gobierno Nacional y los Pueblos indígenas representados en la MPC.

Conforme lo prevé el Convenio 169 de 1989 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), ratificado en Colombia a través de la Ley 21 de 1991, así como la jurisprudencia de la Corte Constitucional y la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre la materia, el Gobierno Nacional debe consultar con los Pueblos Indígenas todas las medidas legislativas y administrativas susceptibles de afectarles directamente, así mismo, la Mesa Permanente de Concertación con los Pueblos y Organizaciones Indígenas es el escenario legítimo establecido para el proceso de concertación de dichas medidas. En ese sentido, la omisión a la norma atenta directamente contra los derechos colectivos de los Pueblos Indígenas y su pervivencia física y cultural.

La reglamentación sobre la organización y funcionamiento del Sistema General de Regalías es una medida de planificación e instrumento formal y legal a través del cual se trazan los objetivos del Gobierno Nacional en la materia para cada periodo bienal: Dicha norma abordará los porcentajes a los que los pueblos indígenas tienen derecho en una perspectiva de progresividad de los derechos de las comunidades, los mecanismos de acceso, contratación, ejecución y seguimiento de dichos recursos y

la forma como éstos van a contribuir a reducir la pobreza y las índices de necesidades insatisfechas en las comunidades y pueblos indígenas. En este sentido, esta norma tiene una incidencia directa sobre la vida de las y los colombianos, incluidos los Pueblos Indígenas, quienes deben ser partícipes del proceso de discusión y participación, de forma integral y de manera tal que permita establecer sus orientaciones y alternativas para alcanzar el Buen Vivir de los pueblos.

Que el articulo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, avala el presente contrato ya que deja en claro en su numeral primero que: "...*Son contratistas independientes y, por tanto, verdaderos patronos y no representantes ni intermediarios, las personas naturales o jurídicas que contraten la ejecución de una o varias obras o la prestación de servicios en beneficios de terceros, por un precio determinado, asumiendo todos los riesgos, para realizarlos con sus propios medios y con libertad y autonomía técnica y directiva*...". (Cursiva fuera de texto).

Que en virtud de lo anterior, se acuerda suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO.- EL (LA) CONTRATISTA** se obliga por sus propios medios para con **LA ONIC** a prestar sus servicios como profesional de apoyo regional. **SEGUNDA. CUANTÍA** Este contrato tendrá un valor total de NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 9.000.000). **TERCERA. FORMA DE PAGO.-** Los desembolsos se pagarán en dos contados cada uno por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 4.500.000), con el informe de entrega que solicite la coordinación del proyecto y/o quien delegue **LA ONIC** en cada mes. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** Para los respectivos desembolsos será necesario que el informe presentado, tenga la aprobación de **LA ONIC**, del cooperante de los recursos y haya disposición presupuestal, de los recursos que por este contrato se apropia. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** El valor de los honorarios pactados no incluye el valor de los anticipos y demás gastos en los que **EL (LA) CONTRATISTA** deba incurrir para desarrollar el objeto del contrato. Sin embargo, cuando se requiera el desplazamiento a otras ciudades, los gastos deberán ser autorizados previamente por el Representante Legal, de acuerdo a las políticas establecidas por **LA ONIC**. **PARÁGRAFO TERCERO.- LA ONIC** hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO CUARTO.-** Queda entendido que la forma de pago de que trata esta cláusula corresponde a la prestación efectiva y real del servicio prestado. En caso que **EL (LA) CONTRATISTA** no cumpla con la prestación en los términos indicados en este contrato, o el contrato se dé por terminado anticipadamente, sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional. **CUARTA. DURACIÓN.-** El término de ejecución del presente contrato será desde el momento de celebración y perfeccionamiento del Convenio objeto del presente contrato, hasta el 30 de abril de 2020. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Los servicios profesionales se prestaran y pagaran hasta la concurrencia de los recursos que por este contrato se apropia, de tal manera que si alguna de las partes decide terminar el contrato antes del término estipulado, no abra indemnización ni pago de honorarios hasta la fecha final del presente contrato, sino que se liquidará de acuerdo a los servicios prestados, hasta el momento en que alguna de las partes, decida terminarlo, por la cusa que cada uno llegase a tener en su momento. **QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN.- EL (LA) CONTRATISTA** tendrá como sede principal para la ejecución de las actividades contratadas **LA ONIC,** y las regionales que sean necesarias. **SEXTA. OBLIGACIONES DE EL (LA) CONTRATISTA.-** En virtud del presente contrato, **EL (LA) CONTRATISTA** se obliga a dar cumplimiento a las siguientes actividades: **1)**. Entregar un (1) documento por cada uno de los ejes que se le indiquen donde conste la metodología, el cronograma y las convocatorias a las reuniones de socialización en los territorios indígenas. **2)**. Apoyar en la entregas de memoria, listados de asistencia y registro fotográfico que den cuenta de la realización de un (1) taller de preparación con, **LA ONIC** con todo el equipo del proyecto, para formar al equipo en los contenidos del proyecto de ley por la cual se regula la organización y el funcionamiento del SGR con la duración que en su momento se indique. **3)**. Entregar ayuda memoria, listados de asistencia y registro fotográfico que den cuenta de la realización de una (1) reunión de la Comisión Política de **LA ONIC** con una duración de tres (3) días y una participación de cien (100) personas, en el municipio de Silvania. **4)**. Entregar ayuda memoria, listados de asistencia y registro fotográfico que den cuenta de la realización de las asambleas macro

regionales que se le deleguen. así como de las asambleas de autoridades y demás escenarios de reuniones que se indiquen. En cada evento y actividad deberá cumplir con los siguientes resultados: a). Garantizar el derecho fundamental a la Consulta Previa libre e informada a los Pueblos Indígenas de Colombia respecto de la Ley que reglamenta la organización y funcionamiento del Sistema General de Regalías. b). Sistematización del proceso de socialización, recolección de información y consulta previa, libre e informada realizada con los Pueblos Indígenas de Colombia. c). Elaborar un documento de propuesta propia de la ONIC sobre la Ley que reglamenta la organización y funcionamiento del Sistema General de Regalías, resultado de la consulta con los Pueblos, Asociaciones y Organizaciones filiales a la ONIC y los escenarios de gobierno propio. d). Concertación y protocolización de las propuestas de los Pueblos y Organizaciones Indígenas a incluir en la Ley que reglamenta la organización y funcionamiento del Sistema General de Regalías. e). Consolidación de la propuesta indígena a concertar. f). Asistir a la Concertación técnica con el Gobierno Nacional y Gobierno Indígena en el marco de la Mesa Permanente de Concertación.

5). Custodiar, proteger y devolver en el mismo estado en que fue entregado, el o los equipos que se le entreguen para el cumplimiento de sus funciones. **6).** Llevar a cabo las legalizaciones de anticipos, radicación de facturas y demás siguiendo las instrucciones dadas por **LA ONIC,** acatando todos los requisitos exigidos, los cuales van concordantes con la normatividad vigente, como lo es el Decreto 624 de 1989 en su artículo 617 modificado por la Ley 223 de 1995. y el literal c del aludido artículo modificado por la ley 788 de 2002. **7).** Adelantar las actividades necesarias para cumplir con todos los entregables del convenio, objeto del presente contrato. **8).** Tramitar y responder oportunamente los documentos que le **LA ONIC**, con el fin de aportar en la consolidación de la institucionalidad de las autoridades y organizaciones indígenas de **LA ONIC** y sus procesos de autonomía y gobierno propio para la protección de sus derechos fundamentales. así mismo comprometerse a no subcontratar con niños. así como la trata de menores. como tampoco llevar a cabo la subcontratación con organizaciones o individuos que celebren operaciones o suministren recursos o apoyo al terrorismo u organizaciones asociadas al mismo y acatar las políticas de prevención y control de lavado de activo financiación del terrorismo y otras actividades delictivas. **8).** Afiliarse a una entidad promotora de salud. afiliarse a un fondo de pensiones. afiliarse a una ARL teniendo en cuenta los lineamientos básicos dados por la ley 1562 del 11 de julio de 2012, en su artículo dos (02), literal A numeral uno y realizar los aportes correspondientes, teniendo como base de cotización el 40% del valor total de cada desembolso mensual, y de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO PRIMERO.- El (LA) CONTRATISTA** es consciente que en el momento que acumule más de dos cuentas de cobro, se sujetará a las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo a las disposiciones legales correspondientes. **10).** Acreditar mensualmente el cumplimiento de las obligaciones respecto a los aportes al sistema general de seguridad social. anexando copia de los soportes de pago a la factura. **11).** Defender en todas sus actuaciones los intereses de **LA ONIC** y obrar con lealtad y buena fe. **14).** Teniendo en cuenta los lineamientos básicos dados por los artículos 07 y 209 de la Constitución Nacional. la jurisprudencia como la sentencia T-025 de 2004. los autos de seguimiento 092, 382, 004 y 005, concernientes a los pueblos indígenas, la campaña institucional iniciada por **LA ONIC** para visibilizar la situación de pueblos en riesgo de extinción. **EL (LA) CONTRATISTA** se compromete a prestar su concurso y asesoría para realizar los lineamientos y acciones que **LA ONIC** le requiera. aun fuera del marco del convenio, para el cabal cumplimiento de los derechos de los indígenas y protección de dichos pueblos, toda vez que el fin último del proyecto es la ayuda. protección y conservación de los pueblos indígenas en Colombia. **12).** Las demás que **LA ONIC** le asigne, siempre que estén relacionadas con el objeto contractual. así como apoyar a la regional que pertenezca en los diferentes proyectos que se tengan. **13).** Comprometerse con el adecuado funcionamiento, ejecución e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). como responsabilidad de toda la organización. **14).** Apoyar a la Consejería de Planeación. Administración y Finanzas en el seguimiento y monitoreo de los proyectos implementados por la organización, la revisión de los informes de los convenios y de los productos definidos contractualmente. **15).** Apoyar eventualmente a ONIC en la construcción de propuestas de proyectos de inversión, para presentarlos ante la cooperación internacional. **PARÁGRAFO SEGUNDO.- EL (LA) CONTRATISTA** Se

compromete a realizar las entregas de los productos aquí descritos y demás solicitados siguiendo los fijados por **LA ONIC**. **PARÁGRAFO TERCERO.- EL (LA) CONTRATISTA** declara que los documentos soporte (en original o en copia) para la elaboración de este contrato, son verídicos y **LA ONIC** así lo acepta bajo el principio de buena fe (artículo 83 de la Constitución Política de 1991, principio desarrollado por la Corte Constitucional en C-544 de 1994). **PARÁGRAFO CUARTO.-** El no cumplimiento de los numerales siete y ocho (o uno de los dos) de las obligaciones, traerá como consecuencia el no pago de los servicios prestados por **El (LA)CONTRATISTA,** o en su defecto se considerará como dineros no devueltos a **LA ONIC**, y serán descontados de la remuneración pactada en la cláusula TERCERA del presente contrato. Así mismo, es requisito fundamental para el último pago que **El (LA) CONTRATISTA** entregue en perfecto estado el o los equipos que **LA ONIC** le hubiese prestado para el ejercicio de sus funciones. TÉNGANSE EN CUENTA QUE SI LA INDEBIDA CUSTODIA Y CUIDADO DE LOS EQUIPOS TRAE COMO CONSECUENCIA LA PÉRDIDA DE LOS MISMOS. DARÁ LUGAR A LAS ACCIONES PENALES CORRESPONDIENTES. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA ONIC.-** En virtud del presente contrato, **LA ONIC** se obliga a: **1).** Cancelar oportunamente la remuneración convenida en la forma establecida en la Cláusula Tercera del presente contrato; **2).** Proporcionar al **CONTRATISTA** las condiciones, información, elementos, documentos, datos e informes necesarios para el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.- El (LA) CONTRATISTA** tiene en claro, que por la naturaleza del presente contrato, deberá poner las herramientas necesarias para el cabal cumplimiento de sus funciones. **OCTAVA. SUPERVISIÓN.-** La Supervisión del presente contrato estará a cargo de la ONIC. **NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.- EL (LA) CONTRATISTA** se obliga a guardar absoluta reserva en relación a todos los datos e informaciones que obtenga en el desarrollo del presente contrato, y en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. Se entenderá consiguientemente como incumplimiento de su parte la violación de esta reserva. Esta disposición seguirá vigente después de la terminación del presente contrato. **DÉCIMA. CLAUSULA PENAL.-** El incumplimiento total o parcial de las obligaciones objeto del presente contrato por parte de **EL (LA) CONTRATISTA**, generará una cláusula penal pecuniaria equivalente al Veinte (20%) por ciento del valor total del mismo, que **LA ONIC** podrá cobrar judicial o extrajudicialmente. **DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN.- EL (LA) CONTRATISTA** no podrá subcontratar ni ceder total o parcialmente el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la expresa autorización escrita de **LA ONIC. DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN, MODIFICACION Y/O SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.- 1).** El presente contrato termina por el vencimiento del plazo contemplado en la Cláusula Cuarta; **2). LA ONIC** podrá poner fin al Contrato por incumplimiento de las obligaciones en él contenidas; **3).** Por mutuo acuerdo entre **LA ONIC** y **EL (LA) CONTRATISTA**; **4).** Cualquier modificación al presente contrato se hará de común acuerdo por las partes y deberá constar por escrito; **5).** El contrato podrá darse por terminado en caso que **El (LA) CONTRATISTA** no se comprometa con el adecuado funcionamiento, ejecución e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST); **6).** El contrato podrá ser suspendido en caso tal que la ONIC no tenga disposición presupuestal para continuarlo, o que el cooperante de los recursos decida suspenderlo y continuarlo en otro mes. **DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN CONTRACTUAL.-** Puesto que **EL (LA) CONTRATISTA** ejecutará el objeto del presente contrato con autonomía técnica, las partes convienen en manifestar que no se establece relación laboral entre **LA ONIC** y **EL (LA) CONTRATISTA. DÉCIMA CUARTA. DERECHOS PATRIMONIALES Y DE AUTOR.-** De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el Artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, todos los derechos patrimoniales sobre los escritos, información, materiales, informes y demás documentos que se produzcan por **EL (LA) CONTRATISTA** en relación con el objeto del contrato, pertenecerán única y exclusivamente a **LA ONIC**, quien se reserva el pleno derecho de su publicación y/o difusión, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, y **EL (LA) CONTRATISTA** se compromete a guardar confidencialidad sobre los contenidos. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** La presente cláusula queda entendida bajo los parámetros y lineamientos dados en sentencia T-477-12 numerales 9.2.1, 9.2.2 y cualquier disposición que contrarie dicha disposición Constitucional, será no válida para efectos de esta cláusula. Los derechos morales y patrimoniales sobre conocimientos y

productos de investigación que tengan origen en la cultura y/o cosmovisión de los pueblos indígenas. serán propiedad colectiva de dichos pueblos y su utilización para fines académicos, institucionales o comerciales deberá contar con la autorización previa y escrita de sus autoridades indígenas. **DECIMA QUINTA. VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO.-** El presente contrato se considera perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes. **DECIMA SEXTA. DOMICILIO.-** Para todos los efectos, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. Para constancia de lo anterior se firma por **LA ONIC** y por **EL (LA) CONTRATISTA** en la fecha estipulada por la cláusula cuarta del presente contrato.

POR LA ONIC,

LUIS FERNANDO ARIAS ARIAS
C.C. 12.644.797 de Valledupar

EL (LA) CONTRATISTA,

Farith Fuentes A.

FARITH FERNANDO FUENTES ALVARADO
C.C. 1065646975 de Valledupar.

NS:0102169760000000

LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Creada por la Ley 19 de 1958

Dirección Territorial Atlántico

Departamento de Capacitación - Atlantico

CERTIFICA QUE:

FARITH FERNANDO FUENTES ALVARADO

C.C. 1.065.646.975

Participó en el Seminario

FORMULACIÓN DE PROYECTOS, METODOLOGÍA GENERAL AJUSTADA (MGA)

Realizado entre el 03 de Abril y el 05 de Abril de 2018, con una intensidad de 20 horas académicas.

Se expide en Bogotá D. C., el 03 de abril de 2018

SANDRA PATRICIA PLATA CORONADO

Directora Territorial Atlántico

Escuela Superior de Administración Pública

FORMANDO LÍDERES PARA EL BUEN GOBIERNO

TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Vigilado Mineducación

Para verificar la autenticidad del presente certificado, deberá ingresar a http://www.esapvirtual.edu.co

Código:0102169760000000

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

CREADA POR LA LEY 34 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 1976

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, compulsa a continuación copia del **ACTA DE GRADO Nº.329** correspondiente al **TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS (2016)**.

ACTA DE GRADO

En Valledupar Departamento del Cesar, EL **TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS (2016)**, se llevó a cabo el Acto de Grado presidido por el Rector de la Universidad, Doctor **CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ**, en el cual la Universidad Popular del Cesar, autoriza para el efecto según código SNIES: **Nº8444** del Ministerio de Educación Nacional, conferir el Título de **MICROBIOLOGO**

A

FUENTES ALVARADO FARITH FERNANDO

Identificado(a) con la cédula de ciudadanía **Nº.1065646975** expedida en **VALLEDUPAR,** quien cumplió con los requisitos académicos que los reglamentos y normas legales exigen para tal fin, y se le otorgó el **DIPLOMA Nº.17800** registrado en el Folio **50** del Libro No.**10**

El Rector	**Fdo. CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ**
El Decano de la Facultad	**Fdo. DORIS MARINA CERCHIARO FERNANDEZ**
El Secretario General	**Fdo. IVÁN JESÚS MORÓN CUELLO**

Es fiel copia tomada del Acta Colectiva, en lo pertinente.

Se expide la presente constancia en la ciudad de Valledupar, el **TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS (2016)**.

IVÁN JESÚS MORÓN CUELLO
Secretario General

Scanned by CamScanner

República de Colombia
Secretaria de Educación Departamental
Centro de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano
Corporación Técnica Educativa Sicomcaribe

CORPOTES

Con Licencia según Resolución No. 0363 *Emanada de la Secretaría de Educación del Dpto. De* CESAR

Otorga a

FARID FERNADO FUENTES ALVARADO

Identificado con C.C. No 92 111 774 945 *De* VALLEDUPAR.

El presente Certificado de:

Aptitud Ocupacional

Por haber cursado y aprobado los Estudios Correspondientes al programa de AUXILIAR EN SISTEMAS
que imparte esta Institución con una intensidad de 320 *Horas según el Programa Autorizado.*

Director (a) | *Secretario (a)*

Anotado al folio 73 *del Libro de Registro*

Dado en VIPAR *a los* 31 *días del mes de* MARZO *de 200* 7

Valledupar, 30 de junio de 2023

Señor:
JAIME LUIS ARIAS RAMIREZ
Gobernador del Cabildo Indígena del Resguardo Kankuamo

Asunto: Revisión página Web Procuraduría, Contraloría, Policía Nacional.

Una vez verificada en las paginas Web, tal como lo dispone el Decreto – Ley N° 019 del 10 enero del 2012de 2012 y el articulo 248 de la Constitución Política de Colombia, por parte de la entidad contratante. Mediante la presente me permito emitir concepto de viabilidad relacionado con la señora FARITH FERNANDO FUENTES ALVARADO identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.065.646.975 de Valledupar, según se describe a continuación derivado de las páginas oficiales de los órganos de control y del Ministerio de Defensa Nacional Policía Nacional.

Procuraduria: No registra antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y perdidas de investidura vigentes a la fecha de iniciación de contrato, según certificado ordinario N° 225162510

Contraloría: Que revisado el sistema de información del boletín de responsables fiscales "SIBOR" NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL. Código de verificación N° 106564697523061414301 5

Ministerio de Defensa, Policía Nacional: De acuerdo con la consulta en línea de antecedentes y requerimientos judiciales, la Policía Nacional informa que dicho ciudadano "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON ALS AUTORIDADES JUDICIALES".

Medidas Correctivas: De acuerdo con el registro de validación N° 63465884, la persona "NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR".

En tal sentido el contratista se encuentra apto para celebrar contrato con esta entidad, teniendo en cuenta que cumple con todos los requisitos legales exigidos por las normas contractuales en Colombia.

Cordialmente,

SHIRLY ARIAS
Coordinadora Área Jurídica
Cabido indígena Resguardo Kankuamo

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 14/06/2023 02:46:29 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1065646975** y Nombre: **FARITH FERNANDO FUENTES ALVARADO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **63465884** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 14:38:11 horas del 14/06/2023, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1065646975,** Apellidos y Nombres **FUENTES ALVARADO FARITH FERNANDO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **resguardo indiga kankuamo** , con NIT **900874999-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:33:38 PM horas del 14/06/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1065646975**

Apellidos y Nombres: **FUENTES ALVARADO FARITH FERNANDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 14 de junio de 2023, a las 14:30:15, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1065646975
Código de Verificación	10656469752306141430l5

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 225162510

WEB
14:24:16

Bogotá DC, 14 de junio del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) FARITH FERNANDO FUENTES ALVARADO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1065646975:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

DUSAKAWI EPSI

Supersalud

ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL CESAR Y LA GUAJIRA

CERTIFICA

Que, el Cotizante FARITH FERNANDO FUENTES ALVARADO, identificado(a) con CC - 1065646975, en el Plan de Beneficios del Sistema General de Seguridad Social en Salud "SGSSS" del Régimen Contributivo de nuestra entidad presenta la siguiente información:

Información del Cotizante:

Nombre:	FARITH FERNANDO FUENTES ALVARADO		
Tipo Identificación:	CC	Estado Actual:	Afiliado Activo
Número Identificación:	1065646975	Causal Estado:	
Fecha de inicio de cobertura:	2012/04/09	Fecha Retiro:	
Fecha de Nacimiento:	1992/11/17	Nivel:	N
Asentamiento:	ATANQUEZ	Etnia:	KANKUAMA
IPS:	KANKUAMA IPSI		
Municipio	Valledupar		

INFORMACIÓN NO VÁLIDA PARA TRASLADO ENTRE EPS, NI PARA ACLARAR MULTIAFILIACIÓN

En constancia se firma y expide en la ciudad de Valledupar (Cesar) a los 14 días del mes de Junio de 2023, a solicitud del interesado.

Atentamente,

ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL CESAR Y LA GUAJIRA

Powered by CamScanner

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.144.808-8

CERTIFICA QUE:

FARITH FERNANDO FUENTES ALVARADO, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.065.646.975**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.**

La presente certificación se expide el 14 de Junio del 2023.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Interior

EL(LA) SUSCRITO(A) COORDINADOR(A) DEL GRUPO DE INVESTIGACION Y REGISTRO DE LA DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS, ROM Y MINORIAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

HACE CONSTAR

Que consultado el sistema de información indígena de Colombia (SIIC), se registra el Resguardo Indígena KANKUAMO en las bases de datos de esta Dirección.

Que consultado el auto-censo sistematizado y aportado por el Resguardo Indígena KANKUAMO, se registra el Señor (a): FARITH FERNANDO FUENTES ALVARADO, identificado (a) con CC y número de documento: 1065646975, en el(los) censo(s) del(los) año(s) 2014, 2017, 2021, 2022.

Se expide en Bogotá D.C., al(os) 14 día(s) del mes 6 del año 2023

La presente información se emite conforme a los registros que al día de hoy reposan en el Sistema de Información Indígena de Colombia

ELKIN DANIEL VALLEJO RODRIGUEZ
Coordinador(a) Grupo Investigación y Registro

Url Verificación

Cualquier aclaración adicional sobre el presente documento, favor escribir al correo siidecolombia@mininterior.gov.co

Este Certificado Consta De 01 Hoja(s), y su generación es totalmente gratuito.

ANEXO DE CONDICIONES CA No. 007 DEL 2023	
ENTIDAD CONTRATANTE	RESGUARDO INDIGENA KANKUAMO
NIT	900.874.999-7
CONTRATISTA	ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL PUEBLO INDIGENA KANKUAMO- ATRAPIK, entidad sin ánimo de lucro, con número de identificación Tributaria Nit. 901290287-8; Representada legalmente de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal por DANNA LISETTE PALENCIA MAESTRE identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.149.195.356 de Valledupar
OBJETO	Aunar esfuerzo para la ejecución del proyecto inversión No. SGP-RIK-02-A-061-2023, denominado: implementación de acciones tradicionales, culturales y organizativas en el direccionamiento de los mandatos del v congreso para la consolidación de la unidad para la paz en el resguardo indígena kankuamo.
VALOR	Aportes del Resguardo por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($355.000.000,00), y el valor de aportes ofrecidos por la ESAL de NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000,00)
PLAZO	SEIS (6) MESES.

Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar al Contrato Electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el Contrato:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Aunar esfuerzo para la ejecución del proyecto inversión No. SGP-RIK-02-A-061-2023, denominado: implementación de acciones tradicionales, culturales y organizativas en el direccionamiento de los mandatos del v congreso para la consolidación de la unidad para la paz en el resguardo indígena kankuamo; **CLÁUSULA SEGUNDA – ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:** COMPONENTE N°1: IMPULSO A LA GOBERNABILIDAD KANKUAMA BAJO EL DIRECCIONAMIENTO TRADICIONAL Y ESPIRITUAL, EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE ORIGEN EN EL PUEBLO KANKUAMO. 1.1 Realización de TRES (3) Encuentros tradicionales desde los principios culturales para la apertura y seguimiento general de las acciones indicadas en el marco del V CONGRESO DEL PIK con la participación de 30 personas durante dos (2) días c/u. 1.2 Realización de Tres (3) Recorridos tradicionales para la armonización espiritual y el fortalecimiento de la gobernabilidad desde los espacios propios del gobierno kankuamo, con la participación de 15 personas durante cuatro (4) días c/u. 1.3 Realización de cuatro (4) Encuentros del Consejo General de Mayores del Pueblo Kankuamo para el direccionamiento cultural y espiritual de las decisiones y mandatos asociados al V Congreso Kankuamo con la participación de 45 personas durante dos (2) días c/u. COMPONENTE Nº 2: CONTRIBUCIÓN DESDE LOS EJERCICIOS ORGANIZATIVOS DEL PUEBLO KANKUAMO A FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNABILIDAD EN EL TERRITORIO KANKUAMO. 2.1 Realización de tres (3) Encuentros del Cabildo Mayor Kankuamo, con la participación de cuarenta (40) personas, con una duración de dos (2) días c/u. 2.2 Realizar Un (1) intercambio de experiencias entre autoridades del Cabildo Mayor Kankuamo, Mayores, lideres y dirigentes fundadores de la Organización Indígena Kankuama. 2.3 Realización de Nueve (9) encuentros, uno por cada

comunitarías para la implementación de los mismos, con la duración de un (1) dia c/u. 2.5 Realización de tres (3) jornadas de fortalecimiento organizativo interno del órgano fiscal, Con la participación de 20 personas. Durante dos días. 2.6 Realización de un (1) recorrido territorial de los semaneros o guardia indígena con el fin de reconocer y apropiar elementos territoriales y culturales del pueblo kankuamo; Con la participación de 50 personas. Durante tres (3) días desde la comunidad de Chemesquemena hasta rio seco (Makumake). 2.7 Realización de cuatro (4) jornadas técnicas entre el equipo y delegados de autoridades para la compilación y presentación de productos e informes de acuerdo con las actividades del proyecto. Con la participación de 20 personas. Durante un día. 2.8 Realización de Una asamblea de autoridades del Pueblo kankuamo, con la participación de 120 personas durante tres (3) días c/u. 2.9 Realización de una (1) Asamblea de delegados del Pueblo kankuamo; Con la participación de 40 personas. Durante dos días. COMPONENTE N°3: Visibilización y publicación de memorias en el marco de la ejecución del proyecto. 3.1 Diseño, edición e impresión de ejemplares, boletines. (KURRUSHI). 3.2 Diseño y visibilización de 6 cuñas o jingles radiales de 2 a 4 minutos con pautas tres veces semanales. 3.3 Recolección y entrega de evidencias fotográficas del desarrollo de las actividades en el marco del presente proyecto. 3.4 Difusión de información a través de espacio transmisión en vivo de decisiones y conclusiones del espacio relacionada con el intercambio de experiencias. COMPONENTE N°4: CONTRATACIÓN DE EQUIPO HUMANO DE APOYO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO. Los cuales deberán contar con el aval de la Autoridad indígena respectiva. A). Un (1) coordinador de actividades: Ser miembro del Pueblo indígena Kankuamo con formación en el proceso cultural y de Gobierno Propio, del Pueblo Kankuamo. Conocedor de los procesos políticos organizativos y de fortalecimiento del gobierno propio. Mínimo3 años de experiencia, en trabajos al interior de su comunidad y fortalecimiento del gobierno propio, usos, costumbres, acercamientos y concertaciones con comunidades y organizaciones indígenas; B). Un (1) asesor cultural: Ser miembro del Pueblo indígena Kankuamo con formación en el proceso cultural y de Gobierno Propio del Pueblo Kankuamo, Mínimo 48 meses de experiencia referida a ser miembro del Pueblo indígena Kankuamo, con formación en el proceso cultural y de Gobierno Propio del Pueblo Kankuamo, conocedor de los procesos políticos organizativos del consejo general de mayores del Pueblo Kankuamo, en el marco de la función esencial de este órgano de Fortalecer e impulsar los procesos espirituales y tradicionales del Pueblo Kankuamo; C). Un (1) enlace de campo: Ser miembro del Pueblo indígena Kankuamo con formación en el proceso cultural y de Gobierno Propio del Pueblo Kankuamo, avalado por el pueblo Kankuamo, Mínimo 48 meses de experiencia referida a ser miembro del Pueblo indígena Kankuamo, con formación en el proceso cultural y de Gobierno Propio del Pueblo Kankuamo, conocedor de los procesos políticos organizativos del Pueblo Kankuamo, y en especial del Cabildo Mayor y/o comisiones de apoyo. Un (1) Asesor Técnico: (Profesional en el área de Ciencias Sociales, Administrativas afines. Deberá contar con el aval de la Autoridad indígena respectiva. Con mínimo 42 meses de Experiencia profesional relacionada con trabajo en pueblos indígenas y fortalecimiento del gobierno propio del Pueblo Kankuamo. **PARAGRAFO 1:** La ESAL deberá garantizar que todas las actividades objeto del presente proceso contaran con la participación de miembros de las comunidades, sabedores culturales, lideres conocedores de la cultural del Pueblo Kankuamo. **PARAGRAFO 2:** La ESAL deberá contar con personal idóneo, indígena Kankuamo, que resida en las comunidades para garantizar la pertinencia cultural, en lo que se refiere a los servicios de alimentación deberá ser concertado con las autoridades de cada comunidad, y el transporte con vehículos que tradicionalmente presten el servicio en el Resguardo. Los menús que se suministrarán en los diferentes espacios de reuniones, asambleas, deberán concertarse con las autoridades y ser pertinentes culturalmente. Los cuales se realizarán bajo modalidad de

con el fin que responda a las necesidades del proceso. Disponibilidad de trabajo los horarios definidos por las autoridades. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ESAL**: Se obliga para con el RESGUARDO a: 1). Aportar su experiencia y capacidad técnica y administrativa para el logro del objeto del convenio; 2). Aportar y acreditar la realización de sus aportes en dinero o en especie verificables que tengan liquidez suficiente para ser equivalentes al dinero de acuerdo con la propuesta presentada por la ESAL; 3). Concertar con cada una de las comunidades en las que se realizaran las actividades, y articular su realización con estos, para garantizar la no afectación a usos y costumbres en el marco de desarrollo de las actividades; 4). Garantizar una adecuada conservación, uso y manejo de la información que se derive de la ejecución del Convenio; 5). Disponer de la logística, la infraestructura, los servicios, el transporte, la alimentación, los recursos y los insumos inherentes para el desarrollo de cada una de las actividades, incluyendo los que aporte como contrapartida, Los menús que se suministraran en los diferentes espacios, deberán concertarse con las autoridades locales de cada comunidad, así como el personal que se vinculara en su realización, con el fin que estén acordes con su cultura y garantizar su pertinencia, bajo modalidad de alimentación preparada en sitio; 6). Disponer del personal idóneo, miembros del Pueblo Kankuamo, con conocimientos de la cultural Kankuama y experiencia en procesos de fortalecimiento de la gobernabilidad; 7) Entregar un registro fotográfico y digital donde se pueda verificar la realización de las actividades correspondientes; 8) Garantizar el cumplimiento de las actividades en el horario, las fechas y el contenido de los programas concertados; 9). Garantizar el desarrollo a satisfacción del objeto en las condiciones técnicas, económicas y financieras de conformidad con los anexos, fichas técnicas, invitación, la propuesta presentada y convenio del presente proceso. 10). Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas; 11). Presentar los informes correspondientes para la formalización y legalización de los desembolsos, así como los que el supervisor del convenio le solicite; 12). Atender las peticiones y/o consultas que le indique el Supervisor y se relacionen con el objeto del convenio; 13). Entregar para cada desembolso, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente; 14). Constituir la garantía única para la aprobación del Resguardo, en los términos y condiciones pactados; 15). Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio; 16). Colaborar con el RESGUARDO en lo que sea necesario para el cumplimiento del objeto contractual y Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución de este. **CLAUSULA CUARTA: Obligaciones del Resguardo:** 1) Suministrar la información y documentos necesarios que requiera la ESAL para el cabal cumplimiento del objeto del convenio. 2) Efectuar los registros y operaciones presupuestales, administrativas y contables necesarias para garantizar su aporte al convenio. 3). Realizar la transferencia de los aportes que le correspondan. 4). Participar en el seguimiento y control del convenio asignando personal para la supervisión de este. 5). Coordinar con la ESAL para el logro del objeto del convenio. 6). Verificar la inversión de los aportes y la realización de las actividades. **CLAUSULA QUINTA:** VALOR DEL CONVENIO: El valor total del convenio será a sumatoria del aporte del Resguardo Kankuamo que corresponde a por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES M/CTE ($355.000.000,00), y el valor de aportes ofrecidos por la entidad sin ánimo de lucro (ESAL), por valor de NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000). **CLASULA SEXTA-FORMA DE PAGO:** 1) Un primer desembolso equivalente al 30% del valor total del convenio,

valor total del convenio por el valor de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($142.000.000,00); previa presentación de la cuenta de cobro, acompañada del informe de ejecución de las actividades que dan cuenta de la ejecución del 30% de los recursos girados en el primer desembolso, una vez sea revisado por el apoyo técnico contratado para la supervisión, que contenga: a) Registro Fotográfico. b) Listado de asistencia. a). acta; de cada actividad; 3) Un tercer desembolso equivalente al 25% del valor total del convenio por el valor de OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($88.750.000,00), previa presentación de la cuenta de cobro, acompañada del informe de ejecución de las actividades que den cuenta de la ejecución del 40% de los recursos girados en el segundo desembolso, una vez sea revisado por el apoyo técnico contratado para la supervisión, que contenga: a) Registro Fotográfico. b) Listado de asistencia. a). acta; 4) Un cuarto y últimos desembolsos equivalentes al 5% del valor total del convenio por el valor de DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($17.750.000,00); previa presentación de la cuenta de cobro, acompañada del informe de ejecución de las actividades que dan cuenta de la ejecución final de las actividades contempladas en el convenio, una vez sea revisado por el apoyo técnico contratado para la supervisión, Que contenga: a) Registro Fotográfico. b) Listado de asistencia. a). actas y productos. APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL RESGUARDO desembolsara los aportes para la suscripción del presente convenio con cargo a RUBRO PRESUPUESTAL: CONTRATACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN NO. SGP-RIK-02-A-061-2023 DENOMINADO: "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES TRADICIONALES, CULTURALES Y ORGANIZATIVAS EN EL DIRECCIONAMIENTO DE LOS MANDATOS DEL V CONGRESO PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA UNIDAD PARA LA PAZ EN EL RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO." Certificado disponibilidad presupuestal 007 del 2023. **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO-.** El plazo de ejecución del objeto contractual será de seis (06) meses. Contado a partir de la fecha del acta de inicio. Contado desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir, desde la fecha del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte de la entidad. **CLAUSULA OCTAVA-LUGAR DE EJECUCIÓN:** Todas las actividades serán desarrolladas en los territorios que conforman el Resguardo Indígena Kankuamo, según plan de acción concertado. **CLAUSULA NOVENA- GARANTÍAS DEL ASOCIADO:** 1.- 1.- Cumplimiento, por un valor equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del convenio con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más; 2.- Responsabilidad civil extracontractual de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. **CLAUSULA DECIMA-MULTAS**: se establecerá un sistema de multas en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de la ESAL, EL RESGUARDO podrá imponer multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin exceder en conjunto del diez por ciento (10%) del mismo. Para la imposición de multas La Entidad deberá realizar el procedimiento señalado en el inciso 2º del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo de la ESAL o declaratoria de caducidad, habrá lugar al pago de una sanción pecuniaria a cargo de éste, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, suma que se tendrá como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que sufra EL RESGUARDO por el incumplimiento. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA-SUSPENSIÓN :** El plazo de ejecución del convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a EL resguardo. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad ni deriven mayores costos para

Resguardo Indígena Kankuamo y el apoyo técnico que se contrata para tal fin. Los/Las supervisores(a) deberán realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio. **CLAUSULA DECIMO TERCERA - TERMINACIÓN**: Este convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. PARÁGRAFO: La terminación anticipada del convenio se hará constar en acta suscrita por las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- LIQUIDACIÓN**: El presente convenio será objeto de liquidación, el acta de liquidación será suscrita por EL RESGUARDO, EL ASOCIADO. De otra parte, si el asociado no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada directa y unilateralmente por EL RESGUARDO y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA**. RESPONSABILIDAD DEL ASOCIADO: EL ASOCIADO responde por el incumplimiento pleno de sus obligaciones, en los términos de la Ley 80 de 1993**. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA**. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL ASOCIADO no podrá ceder el presente convenio ni los derechos u obligaciones derivados de él. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA** - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN: Este convenio se rige por el artículo 355 de la Constitución Política, desarrollado por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y el Decreto 092 de 2017 y en las disposiciones aplicables de la Ley 80 de 1993.**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA**-CLAUSULA COMPROMISORIA: Por ejecutarse la labor Del asociado en un Territorio Indígena, por ser el RESGUARDO KANKUAMO una Autoridad Indígena y por estar dirigido el objeto del convenio a atender pueblos indígenas en desarrollo del Plan propio y/o plan de vida del Pueblo Kankuamo, las partes acuerdan que cualquier diferencia, discrepancia, conflicto, duda, que se suscite en cuanto a la celebración, interpretación, desarrollo, ejecución, terminación o liquidación del presente convenio; como de sus efectos posteriores será resuelto por la asamblea de autoridades indígenas del Pueblo Kankuamo, por lo tanto desde ahora y de mutuo acuerdo las partes delegan a la Autoridad Tradicional mencionada para que resuelva el asunto en aplicación del Derecho Propio de la comunidad indígena. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: Teniendo en cuenta que EL ASOCIADO actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente al RESGUARDO, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre la Entidad y EL ASOCIADO o el personal utilizado por éste (a) para el desarrollo del objeto del convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL ASOCIADO declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad; **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA- DERECHOS PATRIMONIALES Y DE AUTOR. -** Todos los derechos patrimoniales sobre los escritos, información, materiales, informes y demás documentos que se produzcan por EL ASOCIADO en relación con el objeto del convenio, pertenecerán única y exclusivamente al RESGUARDO, quien se reserva el pleno derecho de su publicación y/o difusión, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, y EL ASOCIADO se compromete a guardar confidencialidad sobre los contenidos. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA . CONFIDENCIALIDAD**. EL ASOCIADO se obliga a guardar absoluta reserva en relación con todos los datos e informaciones que obtenga en el desarrollo del presente convenio, y en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente convenio. Se entenderá consiguientemente como incumplimiento de su parte la violación de esta reserva. Esta disposición seguirá vigente después de la terminación del presente convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio se

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

ATRAPIK

Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE : 433890c329b82d6661fd8d54a8fed807da118fb34df3e871a09765368130e8f8fcfa533a24d479bf7217f06ca2555d81

Número de Factura: APK-503
Fecha de Emisión: 07/07/2023
Fecha de Vencimiento: 06/08/2023
Tipo de Operación: 10 - Estándar

Forma de pago: Crédito
Medio de Pago: Instrumento no definido
Orden de pedido:
Fecha de orden de pedido:

Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL PUEBLO INDIGENA KANKUAMO - ATRAPIK
Nombre Comercial: ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL PUEBLO INDIGENA KANKUAMO - ATRAPIK
Nit del Emisor: 901290287
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen Fiscal:R-99-PN
Responsabilidad tributaria: ZZ - No aplica
Actividad Económica: 9499

País: Colombia
Departamento: Cesar
Municipio / Ciudad: Valledupar
Dirección: CORR DE ATANQUEZ MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
Teléfono / Móvil: 3204102146
Correo: facturatrapik@gmail.com

Datos del Adquiriente / Comprador

Nombre o Razón Social: RESGUARDO INDIGENA KANKUAMO
Tipo de Documento: NIT
Número Documento: 900874999
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen fiscal: R-99-PN
Responsabilidad tributaria: ZZ - No aplica

País: Colombia
Departamento: Cesar
Municipio / Ciudad: Valledupar
Dirección: CR 19 3 69 LC 02 URB LOS CAMPANOS
Teléfono / Móvil: 5898114
Correo: felcabildokankuamo@gmail.com

Detalles de Productos

Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IMPUESTOS				Precio unitario de venta
								IVA	%	INC	%	
1	003	I DESEMBOLSO CA 007 2023	NIU	1,00	$ 106.500.000,00	$ 0,00	$ 0,00					$ 106.500.000,00

Descuentos y Recargos Globales

Nro.	Tipo	Código	Descripción	%	Valor

Información Complementaria

Nro	Nombre Campo	Valor Campo

Anticipos

Nro	Valor	Fecha recibido

Referencias

Tipo de Documento Referencia	Número Referencia	Fecha Referencia

Notas Finales

Primer desembolso equivalente al 30% del valor total del convenio de asociacion No. 007 DEL 2023 cuyo objeto es " Aunar esfuerzo para la ej ecución del proyecto inversión No. SGP-RIK-02- A-061-2023, denominado: implementación de acciones tradicionales, culturales y organizativas en el direccionamiento de los mandatos del v congreso para la consolidación de la unidad para la paz en el resguardo indígena kankuamo." sus crito entre el Resguardo Indigena Kankuamo y Atrapik.

Linea de negocio:

Datos Totales



Documento validado por la DIAN 2023-07-07 16:02:12
Documento generado el: 2023-07-07 16:02:11
Generado por:Solución Gratuita DIAN
Nit:800.197.268

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	

Subtotal		106.500.000,00
Descuento detalle		0,00
Recargo detalle		0,00
Total Bruto Factura		106.500.000,00
IVA		0,00
INC		0,00
Bolsas		0,00
Otros impuestos		0,00
Total impuesto (=)		0,00
Total neto factura (=)		106.500.000,00
Descuento Global (-)		0,00
Recargo Global (+)		0,00
Total factura (=)	**COP $**	$ 106.500.000,00

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	0,00

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

Numero de Autorización: 18764051422073 Rango desde: 501 Rango hasta: 999 Vigencia: 2024-07-05